

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. **5**

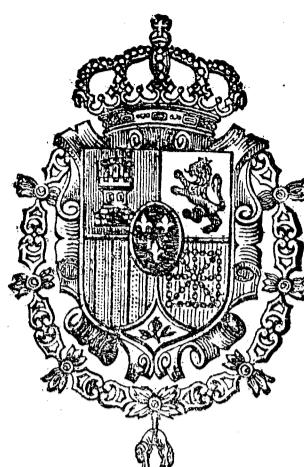
Provincias, INCLUIDO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS..... Por tres meses.. — **20**

Posesiones españolas de la costa de África..... Por tres meses.. — **30**

Extranjero..... Por tres meses.. — **45**

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de **0,50** pesetas uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCION

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.—**Teléfono** núm. **75.**

Provincias: En casa de los Sres. Agentes Correspondentes ó directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de correos.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones, se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez á doce.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto disponiendo que el 16 de Agosto tenga lugar la elección parcial de un Senador por Málaga.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden proveyendo una Cátedra de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas:

Reales órdenes resolviendo expedientes de multas impuestas á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

Administración central:

Ministerio de Gracia y Justicia:—Relación adicional de obligaciones civiles reconocidas hasta la fecha.

Banco de España:—Extravío de resguardos de depósito.

Subsecretaría de Instrucción pública:—Programa de Juegos Florales en Murcia.

Dirección general de Obras públicas:—Subasta de acopios de piedra para conservación de la carretera de Artesa á Tremp.

Ministerio de la Guerra:—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.—Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan.

Administración provincial:

Diputación provincial de Zaragoza:—Anuncio de subasta.

Delegación de Hacienda de Soria:—Resolución de un expediente sobre descubierto en el pago de patentes de Médicos.

Agencias ejecutivas de Roa y Ronda:—Providencias de apremio y embargo de bienes.

Administración municipal:

Juzgado municipal de Petilla de Aragón:—Anuncio de vacante del cargo de Secretario en dicho Juzgado.

Ayuntamiento de Granada:—Expediente promovido para cumplimiento de la Ley de Reemplazos.

Administración de justicia:

Edictos judiciales.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Habiendo comunicado el Senado la vacante de un Senador por la provincia de Málaga:

Visto el art. 58 de la Ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, reformado por la de 29 de Febrero de 1896;

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 16 de Agosto de 1903 se procederá á la elección parcial de un Senador por la provincia de Málaga.

Dado en Palacio á veintiuno de Julio de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación.

Antonio García Alix.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslación;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar Catedrático numerario de Derecho civil español, común

y foral (primero y segundo curso) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, con el mismo sueldo é igual número en el Escalafón, á D. Calixto Valverde y Valverde, que lo es actualmente de idéntica asignatura en la Universidad de Barcelona.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Julio de 1903.

M. ALLENDE SALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Calixto Valverde y Valverde.

Doctor en Derecho, cuyo título lo obtuvo por oposición.

Auxiliar numerario de la Universidad de Valladolid, por Real orden de 23 de Octubre de 1895.

Catedrático numerario, por oposición, de Derecho civil de la Universidad de Granada, en virtud de Real orden de 12 de Abril de 1903.

Catedrático de la misma asignatura en la Universidad de Barcelona, según Real orden de 4 de Mayo de 1903.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente sobre condonación de una multa de 1.000 pesetas impuesta por el Gobernador de Córdoba á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces por retraso del tren núm. 11 de la línea de Córdoba á Bélmez el día 1º de Enero de 1901, aquél Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Exmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., el Consejo ha examinado el expediente relativo á una multa de 1.000 pesetas que el Gobernador de Córdoba impuso á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

Resulta del expediente, que dicha multa castiga el retraso de 40 minutos, superior en 30 al límite de su tolerancia con que el tren núm. 11, procedente de Córdoba, llegó á Bélmez en 1º de Enero de 1901.

La Compañía alegó como base de su defensa, y reproduce como razones para la condonación, que el retraso fué debido á la detención en algunas estaciones con el fin de aguardar la llegada á las inmediatas del de mercancías núm. 254, el cual llevaba una marcha irregular, efecto, á su vez, de haber sufrido averías una máquina que se unió á aquél como auxiliar, y que ha tenido que ser retirada del servicio.

Informan en sentido adverso á la Compañía, el Ingeniero Jefe, la Comisión provincial, cuarta División y la Dirección; mientras que el Consejo de Obras públicas, reconociendo que no puede apreciarse si se cometió grave imprudencia al servirse como auxiliar de la máquina deteriorada, se inclina á la reducción de la multa.

Con tales antecedentes, consulta V. E. á este Consejo en pleno:

Considerando que el retraso es penable, por haber rebasado el límite de tolerancia, y obedecer á causas que, en último término, consisten en deficiencias del material y cuidado de éste por parte de la misma Compañía:

Considerando que la escala de la multa debe recorrerse en proporción con la importancia y naturaleza de la falta, y en este caso resulta aquella excesiva, ya

porque la duración absoluta del retraso no debió ocasionar perjuicios extraordinarios, ya porque ocurrida la avería del tren 254, cuyo efecto fué el retraso penado, éste era de muy difícil remedio, no pudiendo apreciarse bien la gravedad de la culpa que en aquella causa existiera;

El Consejo opina que no procede la condonación total, pero sí la reducción de la multa á 250 pesetas».

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en el preínserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunica á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1903.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente sobre condonación de multas, importantes 2.500 pesetas, impuestas por el Gobernador civil de Córdoba á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces por los retrasos del tren núm. 12, de la línea de Córdoba á Bélmez, en los días 13, 17 y 18 de Enero de 1901, aquél Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Exmo. Sr.: El Consejo ha examinado el adjunto expediente, relativo al recurso interpuesto por la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces contra la providencia del Gobernador civil de Córdoba, que le impuso una multa de 2.500 pesetas por retraso del tren núm. 12, en los días 13, 17 y 18 de Enero de 1901:

Resultando que los retrasos exceden, respectivamente, en 36, 30 y 5 minutos á la tolerancia reglamentaria señalada al citado tren:

Resultando que la Compañía alega, en descargo de sus retrasos, la necesidad de esperar en los enlaces y pérdida de tiempo en la carga y descarga y servicios de tracción:

Resultando que son desfavorables á la Compañía cuantos informes se han emitido acerca de los hechos que han motivado la multa, con excepción de el del Consejo de Obras públicas, que propone, por equidad, que se condonen las multas impuestas:

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso objeto de la consulta:

Considerando que, con arreglo á las mencionadas disposiciones, vigentes en la fecha en que las multas se impusieron, los trenes debían salir de sus estaciones de partida á las horas reglamentarias, sin esperar en los enlaces, incurriendo en responsabilidad las Compañías que faltasen á estos preceptos:

Considerando que los demás descargos alegados por la Compañía demuestran más bien deficiencias del servicio, imputables á ésta, que no pueden ser fundamento de la condonación solicitada:

Considerando que, por las indicadas circunstancias, debieran ser confirmadas las multas impuestas:

Considerando, no obstante, que la gravedad de los hechos que las motivan no guarda relación con la cuantía de 1.250 pesetas, impuesta por la falta del dia 13, 100 por la del dia 17 y 250 por la del 18, según la práctica seguida en casos análogos;

El Consejo opina que procede, en su virtud, que se rebaje á 500 pesetas cada una de las dos primeras, quedando, en total, reducidas las tres á 1.250 pesetas.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo ma-

nifestado en el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunicó á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1903.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente sobre condonación de una multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Cádiz á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces por los retrasos del tren núm. 82 de la línea de Sevilla á Jerez y Cádiz los días 27 y 29 de Diciembre de 1900, aquél Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., el Consejo ha examinado el expediente de condonación de una multa de 500 pesetas impuesta por el Gobernador de Cádiz á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

Resulta que la multa castiga los retrasos superiores en 14 y 9 minutos al límite de tolerancia con que llegó á aquella capital, en los días 27 y 29 de Diciembre de 1900, el tren expreso núm. 82, procedente de Sevilla.

La Compañía basa su defensa en la insuficiencia de los cuadros de marcha, en la necesidad de las esperas reconocida por la Superioridad, y en que el tren número 82 salió de Sevilla en dichos días 27 y 29 con 21 y 34 minutos de retraso, debidos á la espera del descendente de Madrid, habiendo supuesto además ese retraso inicial la precisión de aguardar el cruce con otros trenes en algunas estaciones.

Son desfavorables á la condonación todos los informes, excepto el del Consejo de Obras públicas, que para proponerlo se basa en que la espera de un expreso á otro, origen de los retrasos, ha sido determinado más tarde por la Dirección general.

En tal estado, se remite el expediente á informe de este Consejo en pleno.

Comienza el Consejo por sentar que, en rigor de derecho y con arreglo á los preceptos vigentes, en la fecha de los retrasos, éstos fueron penables, ya que rebasaron el límite de tolerancia y tuvieron su causa en una espesa no autorizada.

Pero atendiendo á razones de equidad y al interés público, cuya garantía se procura peñando los retrasos, no puede desconocerse, ni que el tren núm. 82 no los aumentó, sino que, por el contrario, los redujo en su recorrido propio, ni que la espera del mismo al expreso de Madrid ha venido á determinarse, reconociendo sus ventajas por disposiciones emanadas de ese Ministerio, ni, sobre todo, que en los expresados días evitó aquélla, permitiendo el enlace de los trenes, perjuicios mucho mayores que los tan problemáticos que pudieran atribuirse á retrasos de 9 y aun de 14 minutos.

El Consejo, por lo expuesto, opina: que puede condonarse la multa impuesta.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunicó á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1903.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas, impuesta por el Gobernador civil de Córdoba á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces por el retraso del tren núm. 102 de la línea de Puente Genil á Linares, el día 8 de Enero, aquél Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: El Consejo ha examinado, en cumplimiento de la Real orden de 24 de Enero último, el expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Córdoba á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, por retraso del tren núm. 102 de la línea de Puente Genil á Linares, el día 8 de Enero de 1901.

Resulta de los antecedentes, que en 23 de Enero de dicho año, el Ingeniero Jefe de la cuarta División de ferrocarriles denunció al Gobernador que el tren correo núm. 102 de dicha línea llegó á su destino el precitado día con un retraso de 28 minutos sobre la tolerancia, proponiendo se impusiera una multa á la Compañía de 250 pesetas.

La Empresa expuso sus descargos, que no encontraron justificados, ni la cuarta División de los ferrocarriles, ni la Comisión provincial, aconsejando esta

última la imposición de dicha multa, así como el Ingeniero Jefe de Obras públicas.

El Gobernador dictó providencia, imponiendo como correctivo á dicha Compañía la multa de 250 pesetas que había propuesto el Ingeniero Jefe de la cuarta División.

Contra esta providencia interpuso recurso de alzada el Director de la Compañía, manifestando que el retraso sólo es imputable á la de Madrid á Zaragoza y á Alicante, pues á causa del retraso con que marchaba su tren núm. 22, tuvo el 102 que demorar 51 minutos su salida de Espeluy para cumplir el enlace y evitar las molestias y perjuicios que se hubieren irrogado á los viajeros y á los destinatarios de la correspondencia y encargos.

En el recorrido perteneciente á la Compañía, se perdieron por causas justificadas 21 minutos; pero, en cambio, se ganaron 24 minutos acelerando la velocidad en los trayectos cuyo trazado permite hacerlo sin peligro; que el retraso total de 48 minutos es inferior á la tolerancia que procede aplicar, porque su recorrido parte desde Cartagena.

Termina suplicando se sirva V. E. condonar dicha multa.

El Consejo de Obras públicas entiende que, estando bien impuesta la precitada multa, cree, sin embargo, que, por equidad, debe condonarse; que el recorrido de este tren es de 341 kilómetros y su tolerancia legal de 40 minutos; habiendo llegado, por tanto, á Puente Genil con 8 minutos de retraso sobre su tolerancia.

Considerando que, de haber salido oportunamente dicho tren, se hubiese irrogado perjuicio notorio á los viajeros y al interés público, por el retraso de la correspondencia, y que la Compañía hizo cuanto pudo para ganar el tiempo perdido, y no merecer el correctivo que después se le impuso;

Considerando que resoluciones posteriores han venido moderando en su aplicación el rigorismo del artículo 150 del Reglamento vigente, en que se fundó la multa impuesta;

El Consejo, de acuerdo con el de Obras públicas, opina que procede condonar la multa de 250 pesetas impuesta.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunicó á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1903.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Cádiz á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces por el retraso del tren núm. 64, de la línea de Sevilla á Jerez y Cádiz el día 3 de Junio de 1900, aquél Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: El Consejo, en cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado el expediente relativo á la multa impuesta á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces por el Gobernador civil de Cádiz en 27 de Julio de 1901; y

Resultando que á consecuencia de denuncia formulada por la cuarta División de ferrocarriles por el retraso de 42 minutos con que llegó á Cádiz el tren mixto núm. 64, el día 3 de Junio de 1901, el Gobernador de dicha provincia, de acuerdo con el informe de la Comisión provincial, acordó imponer á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces la multa de 250 pesetas:

Resultando que la representación de la Compañía se alzó de la anterior resolución, pidiendo le fuera condonada la multa impuesta, fundándose en que el retraso fué debido á haber tenido que aguardar en Sevilla, estación de partida, 117 minutos al tren 2, procedente de Madrid, para verificar el enlace, motivo por el cual, forzando luego la marcha, llegó á Cádiz sólo con 42 minutos de retraso:

Resultando que el Consejo de Obras públicas, al que se remitió este asunto, informó en 23 de Septiembre de 1902, que si bien con arreglo á las disposiciones vigentes en la fecha en que tuvo lugar el retraso, le impuso la corrección debidamente, es lo cierto que habiendo dispuesto con posterioridad la Dirección de Obras públicas que no se denuncie el retraso cuando obedeza á la espera reglamentaria para enlace, procede por equidad, condonar la multa.

Considerando que siendo la única causa del retraso, en el caso actual, no la falta ó abandono del servicio,

sino la espera para el enlace con el tren procedente de Madrid, que, de no haberse verificado, podía haber ocasionado graves perjuicios;

El Consejo es de opinión: que procede condonar la multa á que se refiere este expediente.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunicó á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1903.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas, impuesta por el Gobernador civil de Córdoba á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, por el retraso del tren núm. 1, de la línea de Córdoba á Málaga, el día 27 de Agosto de 1900, aquél Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: El Consejo ha examinado, en cumplimiento de Real orden dictada por el Ministerio del digno cargo de V. E., el expediente de condonación de una multa de 250 pesetas, impuesta por el Gobernador de Córdoba á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, por el retraso del tren núm. 1, de la línea de Córdoba á Málaga, el 27 de Agosto de 1900.

Resulta de los antecedentes, que el Ingeniero Inspector de la línea de Córdoba á Málaga denunció el hecho de que el tren correo núm. 1, correspondiente al indicado día, terminó su marcha en la estación de Córdoba con 36' de retraso, excediendo en 16' la tolerancia de su recorrido, por lo cual, propuso al Gobernador la imposición de dicha multa, que el Ingeniero Jefe de Obras públicas y la Comisión provincial encontraron justificada, á pesar de las explicaciones y descargos que la Compañía oportunamente dió.

Contra la providencia gubernativa, interpuso recurso de alzada la Dirección de la Empresa, exponiendo què las causas del retraso se debieron á la pérdida de 2' en Pizarra, 6' en la Roda y 5' en Puente Genil, por maniobras, carga y descarga de bultos, y 23' porque el maquinista no pudo, por exceso de carga, alcanzar la velocidad reglamentaria.

El Consejo de Obras públicas estima que no procede acceder á la condonación solicitada de dicha multa.

Considerando que las razones que alega el recurrente no justifican las causas del retraso, que son exclusivamente debidas á faltas que sólo son imputables á la Compañía, en las que ha incurrido por su afán de ejercer una explotación excesivamente codiciosa;

El Consejo, de acuerdo con el de Obras públicas, opina que no procede condonar dicha multa.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunicó á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1903.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas, impuesta por el Gobernador civil de Córdoba á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces por el retraso del tren núm. 1, de la línea de Córdoba á Málaga, el día 20 de Marzo de 1901, aquél Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., este Consejo ha examinado el expediente sobre condonación de una multa impuesta á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces por el Gobernador civil de Córdoba.

Resultando que á virtud de denuncia hecha por la cuarta división de ferrocarriles, con motivo del retraso de 31 minutos con que llegó á Córdoba el tren correo núm. 1, el día 20 de Marzo de 1901, el Gobernador de la citada provincia, previo informe de la Comisión provincial, impuso á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces la multa de 250 pesetas.

Resultando que contra la imposición de la multa recurrió para ante V. E. la representación de la expresa Compañía, alegando que se inició el retraso en Bobadilla, perdiendo 6 minutos por esperar el tren de Granada, y 4 minutos por trasbordo y entrega de la correspondencia; 2 minutos en Fuente piedra por cruceamiento, 30 minutos en Montilla por cruceamiento con el

tren correo núm. 2, y 3 minutos después de la llegada de éste, por entrega de la correspondencia; que de los 46 minutos de total retraso, ganó 15 minutos acelerando la marcha, y que descontando del total retraso el enlace con los otros trenes, no excedió éste del de tolerancia reglamentaria; por lo que solicitaba la condonación de la multa:

Resultando que elevado el expediente á la Superioridad, el Negociado correspondiente de este Ministerio propone sea desestimada la instancia de la Compañía, siendo del mismo parecer el Consejo de Obras públicas, fundado en que las faltas son puramente de servicio, no hallándose justificadas las razones alegadas en descargo; y

Considerando que la falta de que es responsable la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, por el retraso á que se contrae este expediente, se halla plenamente demostrada, siendo infundadas las consideraciones alegadas en su justificación, ya que no hubiera tenido lugar de atenerse estrictamente á las disposiciones reglamentarias, habiendo excedido de lo que en éstas se permite como tolerancia; y

Considerando que los intereses públicos, como los privados, experimentan graves perjuicios con los retrasos respecto de los itinerarios establecidos, por lo que deben corregirse tales infracciones:

Este Consejo es de parecer: Que procede desestimar la instancia de condonación de multa á que se refiere este expediente.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G) con lo manifestado en el preinserto dictamen, se ha servido disponer lo que en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunica á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Mayo de 1903.

VADILLO.

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

El Vicecónsul de España en Manila participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español D. Ricardo de Berastegui, de cuarenta y dos años de edad, natural de Bilbao, casado con D.^a Julia Ortiz é hijo de D. Pablo y de D.^a Dolores Saloñas, dejando algunos bienes.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid 15 de Julio de 1903.—El Subsecretario: Por autorización, el Jefe de Sección, Eloy Ossa.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Ejercicios cerrados.—Presupuesto de 1903

RELACIÓN adicional de las obligaciones civiles reconocidas hasta la fecha, con cargo al crédito preventivo consignado en el capítulo XI, artículo único de la Sección tercera de los Departamentos ministeriales.

	Pesetas
Zaragoza.—A D. ^a Eloisa Galarza y Alvarez, por sí y en nombre de sus hijos, como viuda de D. Luis Funes y Gómez, Magistrado electo de la Audiencia de Oviedo, por los haberes correspondientes á dicho funcionario durante los meses de Diciembre de 1895, y Enero y Febrero de 1896.—Real orden de 23 de Junio de 1903..	2.266,66
Valencia.—A D. Camilo María Gullón, Presidente de la Audiencia territorial, por el importe de los justificantes de indemnizaciones á testigos y peritos y dietas á jurados devengadas de 1902 é indebidamente comprendidos en la cuenta del primer bimestre del presente año, y cuyo importe ha sido reintegrado al Tesoro público. Real orden de 14 de Julio de 1903	10.416,80
	12.683,46

Importa esta relación las figuradas doce mil seiscientas ochenta y tres pesetas cuarenta y seis céntimos.

Madrid 18 de Julio de 1903.—DATO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo intransmisible del depósito de alhajas núm. 18.586, expedido por este Estableci-

miento en 17 de Agosto de 1895, á favor de D. Pedro Quartín y del Saz Caballero, se anuncia al público por primera vez, para el que se crea con derecho á reclamar lo verifique, dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.^º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 21 de Julio de 1903.—Francisco Belda. 178—X

Pamplona.

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósito transmisible expedido por esta Sucursal en 18 de Octubre de 1902, con el número de orden 17.613, á nombre de D. Cástor Sánchez Villamayor, comprensivo de 24.000 pesetas nominales de Deuda amortizable al 5 por 100, se anuncia al público por tercera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 16 del próximo pasado, fecha de la publicación del primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según preceptúa el art. 6.^º del Reglamento del Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo, sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo, considerando anulado el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Pamplona 17 de Julio de 1903.—El Secretario, Juan María de Vidal. 180—X

Valladolid.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 6.579, de pesetas 2.500 en 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal en 30 de Mayo de 1899 á favor de dona María Martínez Valcarce y de D. Felipe Martínez Mañueco, indistintamente, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción del presente anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 9.^º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primeros y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid 12 de Julio de 1903.—El Secretario, Antonio G. Flórez. 172—X

Banco Hispano Colonial.

Habiéndose acudido á este Banco D. Ricardo Sepúlveda, vecino de Madrid, como testamentario de D. Enrique Sepúlveda, solicitando que, por haberse extraviado el resguardo de depósito núm. 486, representativo de 50 acciones de la Compañía Transatlántica, librado en 3 de Abril de 1901 á nombre de D. Enrique Sepúlveda, se expida un duplicado del mismo, se hace público, á fin de que si cualquiera persona tiene algo que oponer á la petición de dicho señor, lo verifique en el término de veinte días, pasados los que se procederá á lo que hubiere lugar.

Barcelona 20 de Julio de 1903.—El Secretario general, Arístides de Artiñano. 181—X

Intervención de Hacienda de Cuenca.

Ignorándose el paradero de D. Antonio Delgado, Oficial de quinta clase que fué en la Intervención de Hacienda de esta provincia, se le cita, llama y emplaza, por medio del presente, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Intervención á recoger y contestar el pliego de cargo que se le ha formulado en concepto de presunto responsable subsidiario, en el expediente administrativo-judicial que se instruye contra D. Lorenzo Cabanillas, ex-Agente ejecutivo de la octava zona del partido de Cañete; en la inteligencia que de no comparecer en dicho plazo se tendrá por contestado el referido pliego de cargo y se le declarará en rebeldía, según preceptúa el art. 125 del Reglamento orgánico del Tribunal de cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893.

Cuenca 4 de Julio de 1903.—El segundo Jefe, P. S., Maximino Ferrer.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Esta Subsecretaría, en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 24 de Septiembre de 1900, ha dispuesto que se publique en la GACETA DE MADRID el adjunto programa de los Juegos florales que han de celebrarse en Murcia durante la feria de Septiembre próximo.

Madrid 21 de Julio de 1903.—El M. de Casa-Laiglesia.

Juegos florales en Murcia.

CARTEL

El Exmo. Ayuntamiento de la ciudad de Murcia, ha acordado incluir en el programa de las fiestas y festejos de su próxima feria, que se verificará desde el 1.^º al 13 de Septiembre, la celebración de Juegos florales; al efecto, convoca á los poetas y literatos, ofreciendo á su ingenio, para aspirar al honroso triunfo, los siguientes temas:

POESÍA

- 1.^º De carácter religioso (Fides): con libertad de forma.
- 2.^º De carácter patriótico (Patria): idem id.
- 3.^º De carácter amoroso y galante (Amor): idem id.
- 4.^º Leyenda de asunto murciano.
- 5.^º Romance huertano, por el asunto y el estilo.

6.^º Composición poética, con libertad de asunto y de metro, fuera de los temas anteriores.

PROSA

- 7.^º Cuentos sobre fondo de costumbres regionales de Murcia.
- 8.^º Estudio biográfico-crítico de un murciano ilustre del siglo XIX.

PREMIOS

Ofrecen los premios para las mejores composiciones que se presenten á los anteriores temas:

El Exmo. Ayuntamiento de Murcia.

Los Senadores de la provincia:

Exmo. Sr. Barón del Solar de Espinosa.

Sr. D. Rafael de Mazarredo.

Sr. Marqués de Villamantilla de Perales.

Sr. D. Joaquín García y García.

Y los Diputados por Murcia:

Sr. D. Angel Guirao.

Sr. Marqués de Heredia Spínola.

Sr. D. Miguel Jiménez Baeza.

JURADO

Formarán el Jurado:

El muy ilustre Sr. D. Ildefonso Montesinos, Arcediano de esta Santa Iglesia Catedral; D. Agustín Hernández del Aguila, D. José Martínez Tornell, D. Carlos Cano y D. Joaquín Báguena.

ADVERTENCIAS

Calificadas por el Jurado las composiciones, presentadas á los tres primeros temas (Fides, Patria, Amor), la *Flor natural* se otorgará á la de mérito superior entre las tres mejores; el segundo premio á la que le siga en mérito, y el tercero, igualmente.

En cada uno de los temas, se podrá conceder un *accesit*.

Los premios que entreguen los señores donantes, los adjudicará el Jurado, teniendo en cuenta su valor relativo, de modo que los mejores sean para las composiciones de más mérito, en cuanto sea posible la gradación y correspondencia.

El premio de *La flor natural* dará derecho al poeta vencedor á elegir la reina de la fiesta y ésta será la que otorgue dicho premio en el acto solemne de los Juegos.

Los demás premios serán otorgados por las señoritas que designarán respectivamente los señores donantes de ellos, las cuales acompañarán á la reina de la fiesta y presidirán con ella el acto solemne de la lectura de las poesías y demás trabajos laureados.

Las composiciones se remitirán á la Secretaría del Ayuntamiento de Murcia, acompañadas de un sobre cerrado, con el mismo lema al exterior que el que distinga á la composición, conteniendo el nombre y domicilio del autor.

Las composiciones se admitirán hasta el día 3 de Septiembre, á las nueve de la noche, en la referida Secretaría.

Murcia 6 de Julio de 1903.—El Alcalde, Juan Rubio.—El Secretario del Ayuntamiento, Agustín Hernández del Aguila.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Septiembre, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Artesa á Tremp, durante los años de 1903 y 1904, provincia de Lérida, cuyo presupuesto de contrata es de 16.031 pesetas 36 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Lérida.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 5 de Septiembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 170 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 16 de Julio de 1903.—El Director general, Manuel de Burgos y Mazo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de, durante los años de, provincia de, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitan.

Número de orden...	DEPENDENCIA ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Prestas.	CLASES	NOMBRES	Servicio...	Edad...	AÑOS DE	
									Empleo...	
1	Dirección general de Correos.—Lérida.—Esterri de Aneu & Les.—Primera condición.	Ministerio de la Gobernación.....	Pieatón.....	1.000	Sargento.....	Joaquín Ballester Santos.....	31	14	9	
2	Idem id.—Lillo á Cabezamesada.....	Idem.....	Idem.....	1.100	Idem.....	Eduardo Llina Clavería.....	32	11	7	
3	Ayuntamiento de Albacete.....	Capitana general de Valencia.....	Auxiliar de Secretaría.....	1.000	Idem.....	Rafael Viñes Bello.....	27	9	8	
4	Idem de id.....	Idem.....	Inspector de policía urbana.....	1.000	Idem.....	Miguel García Ayala.....	31	11	7	
5	Ayuntamiento de Puentearaas.—Pontevedra.....	Capitana general de Galicia.....	Oficial primero de Secretaría.....	999	Idem.....	Francisco Martí Murcia.....	27	8	7	
6	Idem de id.—Idem.....	Idem.....	Idem segundo de id.....	999	Idem.....	Francisco Fontenla Romero.....	27	8	7	
7	Idem de id.—Idem.....	Idem.....	Idem tercero de id.....	999	Idem.....	Diego García Álvarez.....	27	8	7	
8	Idem de id.—Idem.....	Idem.....	Escriviente auxiliar de la Junta de par-	912,50	Idem.....	Antonio Lorenzo Harri.....	25	8	7	
9	Audiencia territorial de las Palmas.....	Capitana general de Canarias.....	Alguacil.....	1.000	Idem.....	José Alonso Fernández.....	30	11	7	
10	Dirección general de Correos.—Alava.—Mondragón á Aramallona.....	Ministerio de la Gobernación.....	Pieatón.....	450	Idem.....	Roque Martín Martín.....	35	6	3	
11	Idem id.—Albacete.—Bonete á Montalegre.....	Idem.....	Cabo primero.....	300	Idem.....	Pedro Jiménez García.....	37	2	»	
12	Idem id.—Candete á la estación de ferrea.....	Idem.....	Sargento.....	375	Idem.....	Miguel Muñoz Gutiérrez.....	26	7	2	
13	Idem id.—Elche á Socobos.—Primera conducción.	Idem.....	Cabo primero.....	550	Idem.....	Isidro Pinedo Campayo.....	51	3	»	
14	Idem id.—Idem id.—Segunda id.....	Idem.....	Soldado.....	550	Idem.....	Juan Martínez Molina.....	31	2	»	
15	Idem id.—Fuente Álamillo á Bonata.....	Idem.....	Idem.....	300	Idem.....	José García Gallego.....	49	2	»	
16	Idem id.—Nerpio ó El Entredicho.....	Idem.....	Sargento.....	600	Idem.....	Mariano Gallardo López.....	31	7	2	
17	Idem id.—Alicante.—Benisa.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	Antonio Berforneu Ortega.....	40	6	»	
18	Idem id.—Bañeras.....	Idem.....	Idem.....	150	Idem.....	Anulada por estar provista con arreglo á la Ley de 10 de Julio de 1885.	150	6	»	
19	Idem id.—Callosa de Segura.....	Idem.....	Sargento.....	200	Idem.....	Sargento.....	200	7	3	
20	Idem id.—Colonia de Santa Eulalia.....	Idem.....	Desertado.....	100	Idem.....	Desertado.....	100	»	»	
21	Idem id.—Gata.....	Idem.....	Idem.....	150	Idem.....	Rafael Calderón Sánchez.....	54	7	3	
22	Idem id.—George.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	Vicente Solves Sellés.....	51	22	»	
23	Idem id.—Pedreguer.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	Vicente Marco Fuentes.....	54	3	»	
24	Idem id.—San Vicente.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	Manuel Herrero Grande.....	49	2	»	
25	Idem id.—Teulada.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	Francisco Vaqueiro Fradajos.....	37	1	»	
26	Idem id.—Vergel.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	Tomas Chiquillo Chiquillo.....	36	5	»	
27	Idem id.—Alicante á Santa Pola.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	Rafael Calderón Sánchez.....	50	6	3	
28	Idem id.—Estación de Almoradí á Dolores.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	Vicente Sa Noguera.....	37	5	2	
29	Idem id.—Coestatina á Tollo.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	Francisco Gisbert Bordú.....	33	6	4	
30	Idem id.—Jávea á Benifachel.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	Alfredo Martínez Senarre.....	37	7	»	
31	Idem id.—Muro á Planes.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	José Frances Pérez.....	29	6	1	
32	Idem id.—Pego á Benimaya.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	Valeriano Sandra Domenech.....	34	2	»	
33	Idem id.—Idem á Benichembla.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	Francisco Pelegrí Estrugo.....	33	6	»	
34	Idem id.—Idem á Patro.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	Polión García Yebra.....	34	6	»	
35	Idem id.—Idem á Forna.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	Ramón Fernández Antolín.....	32	2	»	
36	Idem id.—Vergel á Benidoleig.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	Francisco Marqués Urroz.....	38	6	»	
37	Idem id.—Almería.—Abla.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	Antonio Rodríguez Rodríguez.....	39	4	»	
38	Idem id.—Alcolea.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	José Paulín Morales.....	27	3	»	
39	Idem id.—Carfaria.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	Salvador Quevedo Arcas.....	33	6	»	
40	Idem id.—Laujar de Andarax.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	Cavetano González Lozano.....	39	4	»	
41	Idem id.—Nacimiento.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	José Llamas Tarancón.....	35	2	»	
42	Idem id.—Vélez id.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	Rodrigo Clemente López.....	34	2	»	
43	Idem id.—Zúrgena.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	José Ruiz Meca.....	37	3	»	
44	Idem id.—Almería á Cañada Algún.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	José Padilla Segura.....	30	3	»	
45	Idem id.—Huércal Overa á la Villa de Tabernas.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	Antonio Moreno Pérez.....	39	7	»	
46	Idem id.—Laujar á Bayareal.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	Sargento primero.....	450	2	2	
47	Idem id.—Mojacar á Carboneras.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	Sargento.....	150	5	1	
48	Idem id.—Purchedena á Orija.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	Caballo.....	100	47	3	
49	Idem id.—Sorbas á los Giles.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	Soldado.....	100	44	1	
50	Idem id.—Ventorillo á Roquetas.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	Eliche Torres Rubio.....	44	5	»	
51	Idem id.—Avila.—Adanero.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	Luis Moreno Méndez.....	62	5	»	
52	Idem id.—Casavieja.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	Siricio García García.....	30	7	»	
53	Idem id.—El Barraco.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	Froilán Pérez Hernández.....	51	23	»	
54	Idem id.—La Adrada.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	Eustaquio Yáñez Sánchez.....	36	2	»	
55	Idem id.—La Parra.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	Abelardo Pérez Crespo.....	37	3	»	
56	Idem id.—Solosanco.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	Desierto.....	250	2	»	
57	Idem id.—Fresnedilla á la Adrada.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	Soldado.....	350	3	»	
58	Idem id.—La Torre á Gallegos de Sobrinos.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	Cartero.....	400	400	»	
59	Idem id.—Piedrahita á Tórtolas.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	Adrián Serna Martín.....	53	6	»	
60	Idem id.—Sotillo de la Adrada á San Martín de Valdeiglesias.—Primera conducción.	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	Santos Sánchez Hernández.....	59	5	1	
61	Idem id.—Venta del Obispo á Serramillos.—Segunda id.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	Macario Arroyo González.....	47	3	»	
62	Idem id.—Badajoz.—Berlanga.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	Eliche Torres Rubio.....	44	1	»	
63	Idem id.—Carmenita.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	Luis Moreno Méndez.....	62	5	»	
64	Idem id.—Carrascalaje.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	Siricio García García.....	30	7	»	
65	Idem id.—Carrascalaje.....	Idem.....	Idem.....	100	Idem.....	Froilán Pérez Hernández.....	51	23	»	

22 Julio 1903

Gaceta de Madrid.—Núm. 203

AÑOS DE EMPLEO..	SERVICIO..	ESTAD....	CLASES		NOMBRES	
			SUeldo			
			CLASE DE DESTINO	Pesetas.		
66	Dirección general de Correos.—Badajoz.—Coronada.....	Cartero.....	300	Cabo.....	Vicente Arias Muñoz.....	
67	Idem id.—Esparragosa de Lares.....	Idem.....	250	Sargento.....	Antonio López Batrón.....	
68	Idem id.—Fuente del Arco.....	Idem.....	150	Idem.....	Eustaquio Quintana Alvarez.....	
69	Idem id.—Graja de Torrehermosa.....	Idem.....	250	Idem.....	Antonio Montero Pino.....	
70	Idem id.—Magacela.....	Idem.....	250	Cabo, primero	Antonio Torres Galindo.....	
71	Idem id.—Siruela.....	Idem.....	300	Soldado.....	José Carrasco Díaz.....	
72	Idem id.—Valverde de Liérena.....	Idem.....	100	Idem.....	Crispulo González Llorente.....	
73	Idem iú.—Alburquerque á Codosera.....	Peaton.....	350	Cabo.....	Juan Gutierrez Carretero.....	
74	Idem id.—Bacarrotá á Salvatierra de los Barros.....	Idem.....	300	Idem.....	Amador Rodriguez Barragán.....	
75	Idem id.—Berlanga á Alhóndigas.....	Idem.....	300	Desierto.	Idem.....	
76	Idem id.—Castañera á la estación férrea.....	Idem.....	300	Idem.....	Idem.....	
77	Idem id.—Herrera del Duque á la Helechosa.....	Idem.....	300	Idem.....	Idem.....	
78	Idem id.—Herrera del Duque á Pelecha.....	Idem.....	100	Soldado.....	Manuel Rubiano Marin.....	
79	Idem id.—Llerena á la estación férrea.....	Idem.....	200	Cabo, primero	Alonso Grajera Gómez.....	
80	Idem id.—Montijo á la estación férrea.....	Idem.....	400	Soldado.....	Damián Sánchez Tardías.....	
81	Idem id.—Montijo a Lopón.....	Idem.....	450	Desierto.	Nicolás Sánchez.....	
82	Idem id.—Villar del Rey á Puebla de Obando.—Segunda conducción.....	Idem.....	500	Sargento.....	Manuel Doble Botía.....	
83	Idem id.—Zafra á Burguillos.....	Idem.....	472,50	Sargento.....	Andrés Bruguera Bach.....	
84	Idem id.—Zahamea de la Serena á Valle de la Serena.....	Idem.....	100	Soldado.....	Enrique Ramón Sofov.....	
85	Idem.—Balearcas.—Palma á Esporta.....	Idem.....	200	Idem.....	Bartolomé Giralt Masdavall.....	
86	Idem.—Barcelona — Llinás.....	Idem.....	661,50	Idem.....	Idem.....	
87	Idem id.—Bagá á Castellón del Húnter.....	Idem.....	200	Desierto.	Idem.....	
88	Idem id.—Cardas de Montblay & Semanat.....	Idem.....	395	Idem.....	Idem.....	
89	Idem id.—Sabadell a San Lorenzo Saball.....	Idem.....	100	Cabo, primero	Tiburcio Peraña García.....	
90	Idem.—Burgo.—Barbadillo del Pez.....	Idem.....	100	Soldado.....	Valeriano Cubillo Gil.....	
91	Idem id.—Camposolá.—Camposolá.....	Idem.....	100	Idem.....	Pantaleón Peña Sanz.....	
92	Idem id.—Quievas de San Clemente.....	Idem.....	100	Idem.....	Pedro Vicente López.....	
93	Idem id.—Castrillo de la Vega.....	Idem.....	200	Sargento.....	Clemente Llorente Benavente.....	
94	Idem id.—Fuentefecan.....	Idem.....	150	Idem.....	Francisco de Sebastián Saura.....	
95	Idem id.—Fuentespina	Idem.....	100	Idem.....	Cipriano Gómez del Olmo.....	
96	Idem id.—Gumiel de Izán.....	Idem.....	100	Idem.....	Gregorio Azoira Fernández.....	
97	Idem id.—Madrigalejo del Monte.....	Idem.....	200	Cabo.....	Leandro Barguilla Mamolar.....	
98	Idem id.—Pinilla de los Barruecos.....	Idem.....	250	Soldado.....	Arsenio Díez Diez.....	
99	Idem id.—Quintanilla Escalada.....	Idem.....	100	Sargento.....	Idem.....	
100	Idem id.—Quintanilla de Somosierra.....	Idem.....	150	Desierto.	Idem.....	
101	Idem id.—Redecilla del Campo.....	Idem.....	100	Soldado.....	Idem.....	
102	Idem id.—Redecilla del Campo.....	Idem.....	200	Sargento.....	Vicente Pérez Gómez.....	
103	Idem id.—Roa.....	Idem.....	300	Idem.....	Gregorio Santamaría Poza.....	
104	Idem id.—San Martín de Rubiales.....	Idem.....	390	Idem.....	Manuel Viegas Rodríguez.....	
105	Idem id.—Sasamón.....	Idem.....	150	Idem.....	Aquilino de la Horra Sanz.....	
106	Idem id.—Sotillo de la Rivera.....	Idem.....	100	Cabo.....	Eleuterio López Roloa.....	
107	Idem id.—Santibáñez Zazzaguda.....	Idem.....	100	Cabo, primero	Manuel Callejo Esgueva.....	
108	Idem id.—Sedano	Idem.....	100	Cabo.....	Pedro García Alvarez.....	
109	Idem id.—Tubilla del Agua.....	Idem.....	250	Sargento.....	José Rodríguez Barrio.....	
110	Idem id.—Villalba de Duero.....	Idem.....	190	Idem.....	Manuel Fernández Fernández.....	
111	Idem id.—Aranada de Duero á Fresnillo de Dueñas.....	Idem.....	125	Soldado.....	Celestino Arandilla Cuadrillero.....	
112	Idem id.—Burgos á Castriño del Val.....	Idem.....	100	Idem.....	Augustín García Apóstol.....	
113	Idem id.—Barbadillo á Huerta de Arriba.....	Idem.....	472,50	Cabo, primero	Pedro Horcigüela y Ortega.....	
114	Idem id.—Castrojeriz á Castrillo de Murcia.....	Idem.....	346	Sargento.....	Germán González García.....	
115	Idem id.—Cazalada (estación) á Santa María de Rívarredonda.....	Idem.....	495	Cabo, primero	Víctor Franco Petrosa.....	
116	Idem id.—Cuevas de San Clemente á Retuerta	Idem.....	675	Sargento.....	Esteban Arnáiz Llanos.....	
117	Idem id.—Campolara á Jaramillo de la Fuentec.....	Idem.....	550	Soldado.....	Narciso García Expósito.....	
118	Idem id.—Cuevas de San Clemente á Puentedura.....	Idem.....	400	Idem.....	Mariano Román Porras.....	
119	Idem id.—Castrojeriz á Vilasandino.....	Idem.....	500	Cabo, primero	Félix del Río Puente	
120	Idem id.—Fuentecén á Sequera de Haza.....	Idem.....	472,50	Idem.....	José de Diego Ganzo.....	
121	Idem id.—Lerma á Tordón.....	Idem.....	400	Idem.....	Francisco Guijarro Andrés.....	
122	Idem id.—Lerma á Tolondona.—Primera conducción	Idem.....	450	Soldado.....	Gregorio Pastor Redondo.....	
123	Idem id.—Lerma á Tolondona.—Segunda conducción	Idem.....	550	Idem.....	Gregorio Adrián García.....	
124	Idem id.—Lerma á Puentedura.....	Idem.....	550	Idem.....	Francisco Pérez Gutiérrez.....	
125	Idem id.—Miranda á Santa Gadea del Cid.....	Idem.....	600	Idem.....	Máximo Ruiz Adrián	
126	Idem id.—Villanueva de Soportilla	Idem.....	450	Idem.....	Tomas Ezcurra Villanueva	
127	Idem id.—Melgar de Fernamental á Grijalva	Idem.....	500	Idem.....	Pedro Annichay García.....	
128	Idem id.—Oña á Padrones de Bureba	Idem.....	400	Idem.....	Jesús Ruiz Pérez.....	
129	Idem id.—Pancorbo á Cascajares de Bureba	Idem.....	614,25	Sargento.....	José Alonso Linaje	
130	Idem id.—Pampiñera á Villahoz	Idem.....	519,75	Idem.....	Pedro Domingo Casado	
131	Idem id.—Roa á Fuentecon.....	Idem.....	670	Idem.....	Vicente Ballsteros Gil	
132	Idem id.—Roa á Villaescusa de Roa	Idem.....	400	Cabo, primero	Eleuterio Benito Casín	
133	Idem id.—Salas á Contreras	Idem.....	517,50	Sargento	Antonio Antón Gaitero	
134	Idem id.—Salas á Robledillo de Gata	Idem.....	475	Soldado	Vicente de Vicente González	
135	Idem id.—San Martín de Rubiales á Valdezate	Idem.....	600	Idem.....	Julian Benito Barrinso	
136	Idem id.—Villanueva de Argaña á Pedrosa del Páramo	Idem.....	555	Idem	Pedro Domingo Casado	
137	Idem id.—Cáceres.—Jaranilla	Idem.....	477	Cabo	Félix García Antón	
138	Idem id.—Segura	Idem.....	64	Soldado	Felicitio Martínez Zubiri	
139	Idem id.—Alcantara á Ceclavín	Idem.....	200	Idem	Nicolás Telesforo Iglesias	
140	Idem id.—Cespedosa de Palomero á Nuñomoral.—Primera conducción	Idem.....	34	Idem	Felipe Martín Batueas	
141	Idem id.—Cespedosa de Palomero á Nuñomoral.—Primera conducción	Idem.....	33	Idem	Nicolás Telesforo Iglesias	
142	Idem id.—Cáceres.—Robledillo de Gata	Idem.....	450	Idem	Desiertos	
143	Idem id.—Guardalope á Alba	Idem.....	400	Idem	Idem	
144	Idem id.—Hervás á la estación férrea	Idem.....	200	Idem	Idem	
145	Idem id.—Jaranilla á Madrigal de la Vera.—Primera conducción	Idem.....	700	Idem	Idem	

AÑOS DE EMPLEO..	NOMBRES			CLASES — CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.		
	SERVICIO .						
	Edad....						
MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN							
DEPENDENCIA Ó SERVICIO							
146 Dirección general de Correos.—Cáceres.—Jarandilla á Madrigal de la Vera.—	Ministerio de la Gobernación.....	Peón.....	Soldado.....	Pedro Rodríguez Deven.....	44 2		
147 Idem id.—Logrosán á Solana.....	Idem.....	Cabo.....	Cabo.....	José García Parra.....	30 6		
148 Idem id.—Logrosán á Guadalupe.—Segunda conducción.....	Idem.....	Desertos.	Desertos.	Idem.....	425,25		
149 Idem id.—Montánchez á Almonarín.....	Idem.....	Cabo.....	Cabo.....	Felipe Vizcaíno Collado.....	500		
150 Idem id.—Talavera á Garín.....	Idem.....	Desertos.	Desertos.	Idem.....	400		
151 Idem id.—Solana á Robledollano.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Idem.....	500		
152 Idem id.—Trujillo á Valdefuentes.—Primera conducción.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Idem.....	600		
153 Idem id.—Idem á id.—Segunda id.....	Idem.....	Desertos.	Desertos.	Soldado.....	600		
154 Idem id.—Zorita á Madrigalejo.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Idem.....	450		
155 Idem id.—Zorita á El Campo.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Juan Romere Rico.....	30		
156 Idem id.—Cádiz.—Bornos.....	Idem.....	Cabo primero.	Cabo primero.	Juan Menino Juan.....	27 4		
157 Idem id.—Villamartin.....	Idem.....	Sargento.....	Sargento.....	Alfonso Paradas Sánchez.....	39 2		
158 Idem id.—Jerez á Trebujena.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Manuel Alvarez Soto.....	33 7		
159 Idem id.—Medinasidonia á Baños de Goigonzas.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Narciso Orfiz Piquer.....	36 10		
160 Idem id.—Canarias.—Guímar.....	Idem.....	Cabo.....	Cabo.....	Francisco Faumière Figueroa.....	46 14		
161 Idem id.—Castellón.—Candiel.....	Idem.....	Desertos.	Desertos.	Domingo Vázquez Barrios.....	30 5		
162 Idem id.—Albocecer á Benasal.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Mariano Diaz Zafra.....	150		
163 Idem id.—Candiel á Montanejos.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Cabo primero.	567		
164 Idem id.—Candiel á El Tormo.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Beatista Sergio Fabregat.....	46		
165 Idem id.—Lucena á Vistahermosa.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Dámaso Piquer Cortés.....	34 6		
166 Idem id.—Idem á id.—Segunda id.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Narciso Ortíz Piquer.....	54 8		
167 Idem id.—Lucena á Villahermosa.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Gaspard Monferrer García.....	29 6		
168 Idem id.—Morella á Fredes.—Segunda conducción.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Antonio Medial Monfort.....	34 2		
169 Idem id.—Onda á Fuentes de Ayodar.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Ramón Carceller Adell.....	32 2		
170 Idem id.—Onda á Villarreal.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Idem.....	>		
171 Idem id.—Rossell á Canet lo Roig.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Idem.....	>		
172 Idem id.—Lucena á Adraneta.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Manuel Peris Alús.....	33 6		
173 Idem id.—Soneja á Chovar.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Pascual Pastor Barrachina.....	48 3		
174 Idem id.—Viver á Teresa.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Pedro Piña Fernández.....	39 5		
175 Idem id.—Ciudad Real.—Caracolera.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Nemesio Moreno Luengo.....	29 5		
176 Idem id.—Puerto Lápiche.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Andrés Martínez Correa.....	33 1		
177 Idem id.—Socuéllamos á la estación ferrea.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Cayetano Rodríguez Alvarez.....	33 6		
178 Idem id.—Santa Cruz á Castellar de Santiago.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Juan Medina Chamero.....	41 3		
179 Idem id.—Villanueva de los Infantes á Carrizosa.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Francisco Prieto Moreno.....	33 3		
180 Idem id.—Córdoba.—Belalcázar.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Antonio Vargas Pérez.....	47 2		
181 Idem id.—Encinas Reales.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Sargento.....	43 1		
182 Idem id.—Estación de Alondriguilla á Villaviciosa.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Pedro Núñez Morales.....	39 6		
183 Idem id.—Belalcázar (estación) al pueblo.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Rafael Aceda Revuelta.....	33 11		
184 Idem id.—Porzoblanco á Villanueva de Córdoba.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Francisco García Agra.....	46 2		
185 Idem id.—Coruña.—Bayo (Zas).....	Idem.....	Idem.	Idem.	Andrés Souto Torreiro.....	39 16		
186 Idem id.—Vimianzo.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Manuel García Sánchez.....	44 2		
187 Idem id.—Bayo á Lage.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Eugenio Rodríguez Matrás.....	38 2		
188 Idem id.—Mejillid á Santiso.....	Idem.....	Idem.	Idem.	José Saavedra Guerreiro.....	38 18		
189 Idem id.—Mejillid á Toques.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Agustín Escrivano Ibáñez.....	32 4		
190 Idem id.—Vimianzo á Mugía.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Julio Romero Pavía.....	37 10		
191 Idem id.—Boimorto á Sobrado.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Sargento.....	237,50		
192 Idem id.—Cuenca.—Castillejo de Iniesta.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Soldado.....	650		
193 Idem id.—Castillejo de la Sierra.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Desertos.	825		
194 Idem id.—Canizares.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Desertos.	100		
195 Idem id.—Fuentे de Pedro Naharro.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Soldado.....	350		
196 Idem id.—Gascas.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Desertos.	100		
197 Idem id.—Horcajo de Santiago.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Desertos.	100		
198 Idem id.—Laguna del Marquesado	Idem.....	Idem.	Idem.	Desertos.	350		
199 Idem id.—Moya.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Desertos.	100		
200 Idem id.—Osa á la Vega.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Desertos.	100		
201 Idem id.—Priego.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Desertos.	200		
202 Idem id.—Reillo.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Desertos.	100		
203 Idem id.—Almontejar del Pinar á Huérmeces.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Angel Grande Montellano.....	30 6		
204 Idem id.—Belmonte á Osa de la Vega.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Sargento.....	1		
205 Idem id.—Canabate á Térar.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Desertos.	425,50		
206 Idem id.—Cañete á Valdenorillo de la Sierra.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Desertos.	472,50		
207 Idem id.—Cañete á Lagunilla del Marquesado	Idem.....	Idem.	Idem.	Soldado.....	567,50		
208 Idem id.—Carboneras á Pajaron.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Desertos.	300		
209 Idem id.—Castillejo de La Sierra á Poyatos.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Desertos.	400		
210 Idem id.—Iniesta á Navarre Jorquera (Albacete)	Idem.....	Idem.	Idem.	Cabo.....	400		
211 Idem id.—Iniesta á Villalpardo.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Sargento.....	300		
212 Idem id.—Landeete á Talayuelas.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Desertos.	378		
213 Idem id.—Landeete á Henarejos.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Desertos.	400		
214 Idem id.—Landeete á Garaballa.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Desertos.	350		
215 Idem id.—Motilla á Alarcón.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Desertos.	378		
216 Idem id.—Manganiella á Egriñenos.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Desertos.	565		
217 Idem id.—Montalvo á Villarejo de Fuentes.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Soldado.....	450		
218 Idem id.—Priego á Cañizares.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Desertos.	425		
219 Idem id.—Salinas del Manzano á Zafra.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Soldado.....	600		
220 Idem id.—Villanueva de la Jara á Iniesta.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Cabo primer.....	400		
221 Idem id.—Villanueva de la Jara á Villagarcía.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Sargento.....	472,50		
222 Idem id.—Villalba de la Sierra á Portilla.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Desertos.	365		
223 Idem id.—Valdeolivas á El Pozuelo	Idem.....	Idem.	Idem.	Desertos.	565		
224 Idem id.—Gerona.—Arbucias.....	Idem.....	Idem.	Idem.	Soldado.....	100		
				Cartero.....	9		

AÑOS DE EMPLEO...	SERVICIO...	EDAD....	NOMBRES		CLASES	CLASE DE DESTINO	SUELDO — PESETAS.
			DESERTO.	SOLDADO.			
225	Dirección General de Correos.—Gerona.—Las Planas.....	200	Deserto.	Soldado.....	41	7	
226	Idem id.—Llagostera.	150	Soldado.....	Juan López Mata.....	38	4	
227	Idem id.—Granada.—Cadiar	150	Cabo segundo.....	Pedro Martínez García.....	38	3	
228	Idem id.—Huérneja.	450	Cabo primero.....	Enrique García Rodríguez.....	44	16	
229	Idem id.—La Calahorra.	500	Cabo.....	José Martínez Daza.....	44	4	
230	Idem id.—Riopré de Loja.	350	Soldado.....	Emilio Martín García.....	35	2	
231	Idem id.—Granada á Huétor Santillán.	450	Idem.....	Peón.....	400	2	
232	Idem id.—Loja al Solar.	400	Idem.....	Deserto.	300	11	
233	Idem id.—Guadajara.—Cifuentes.....	150	Idem.....	Sargento 1. ^o	52	9	
234	Idem id.—Caredondo.	200	Idem.....	Federico Greppi Zarzosa.....	52	11	
235	Idem id.—Hita.....	200	Idem.....	Pedro Cásado Bado.....	53	9	
236	Idem id.—Imón.	100	Idem.....	Pedro Cassado Bado.....	53	9	
237	Idem id.—Navia de Jadraque.....	100	Idem.....	Deserto.	100	100	
238	Idem id.—Saúlces.	100	Idem.....	Soldado.....	100	100	
239	Idem id.—Tamañón.	200	Idem.....	Deserto.	200	200	
240	Idem id.—Valtablado del Río.	250	Idem.....	Soldado.....	250	250	
241	Idem id.—Atienza á la Bodera.	250	Idem.....	Deserto.	250	250	
242	Idem id.—Atienza á Santamera.	500	Idem.....	Soldado.....	615	615	
243	Idem id.—Atienza á Somolinos.	472,50	Idem.....	Deserto.	472,50	472,50	
244	Idem id.—Atienza á Baruelos.	500	Idem.....	Soldado.....	500	500	
245	Idem id.—Espinosa á Belerfa.	250	Idem.....	Deserto.	250	250	
246	Idem id.—Jadraque á la estación ferrea.	285	Idem.....	Soldado.....	285	285	
247	Idem id.—Caredondo á Torreciudadillo.	200	Idem.....	Deserto.	200	200	
248	Idem id.—Navia de Jadraque á la Huérce.	400	Idem.....	Soldado.....	400	400	
249	Idem id.—Somolinos á Cantalojos.	400	Idem.....	Deserto.	400	400	
250	Idem id.—Atienza á Pamareos.	600	Idem.....	Soldado.....	600	600	
251	Idem id.—Sigüenza á Santisteban.	310	Idem.....	Deserto.	310	310	
252	Idem id.—Sigüenza á Mata.	585	Idem.....	Sargento.....	585	585	
253	Idem id.—Sigüenza á Valdealmedradas.	200	Idem.....	Sargento.	200	200	
254	Idem id.—Sigüenza á Valdealmedradas.	500	Idem.....	Soldado.....	500	500	
255	Idem id.—Tamañón á Vereda.	200	Idem.....	Deserto.	200	200	
256	Idem id.—Villacorza á Torrevaldealmedradas.	150	Idem.....	Sargento.....	150	150	
257	Idem id.—Huelva.—Trigueros.	150	Idem.....	Deserto.	150	150	
258	Idem id.—Huesca.—Aisa.	150	Idem.....	Sargento.	150	150	
259	Idem id.—Aren.	100	Idem.....	Cabo.....	100	100	
260	Idem id.—Campoo.	150	Idem.....	Sargento.	150	150	
261	Idem id.—Alizanda.	100	Idem.....	Soldado.....	100	100	
262	Idem id.—Biesla.	150	Idem.....	Sargento.....	150	150	
263	Idem id.—Bonanza.	150	Idem.....	Deserto.	150	150	
264	Idem id.—Beraque.	100	Idem.....	Soldado.....	100	100	
265	Idem id.—Broto.	150	Idem.....	Cabo.....	150	150	
266	Idem id.—Castañón de Sos	100	Idem.....	Soldado.....	100	100	
267	Idem id.—Fiscal.	150	Idem.....	Sargento.....	150	150	
268	Idem id.—Faro.	100	Idem.....	Soldado.....	100	100	
269	Idem id.—Graus.	150	Idem.....	Sargento.....	150	150	
270	Idem id.—Lacort.	100	Idem.....	Soldado.....	100	100	
271	Idem id.—Mediano.	150	Idem.....	Cabo.....	150	150	
272	Idem id.—Naval.	100	Idem.....	Deserto.	100	100	
273	Idem id.—Puebla de Castro.	150	Idem.....	Soldado.....	150	150	
274	Idem id.—Plan.	100	Idem.....	Cabo.....	100	100	
275	Idem id.—Roca.	150	Idem.....	Soldado.....	150	150	
276	Idem id.—Salinas.	100	Idem.....	Cabo.....	100	100	
277	Idem id.—Tella.	150	Idem.....	Soldado.....	150	150	
278	Idem id.—Ainsa á Bielsa.	100	Idem.....	Sargento.....	100	100	
279	Idem id.—Arenosa á Barcebo.	150	Idem.....	Soldado.....	150	150	
280	Idem id.—Arená á Pont de Suert.—Primera conducción.	100	Idem.....	Peón.....	442	442	
281	Idem id.—Idem á id.—Segunda id.	150	Idem.....	Idem.....	350	350	
282	Idem id.—Benabarre á Graus.—Primera id.	100	Idem.....	Francisco Salazar Prior.....	360	360	
283	Idem id.—Arán á Santorens.	150	Idem.....	Idem.....	707,50	707,50	
284	Idem id.—Ainudévar á Alcalá de Gurrea.	100	Idem.....	Idem.....	707,50	707,50	
285	Idem id.—Airete á rascales.	150	Idem.....	Idem.....	400	400	
286	Idem id.—Bonansa á Añeto.—Primera conducción.	100	Idem.....	Idem.....	708,75	708,75	
287	Idem id.—Bellilla á Antillón.—Segunda id.	150	Idem.....	Idem.....	707,50	707,50	
288	Idem id.—Benabarre á Puebla de Roda.—Primera id.	100	Idem.....	Idem.....	517,50	517,50	
289	Idem id.—Benabarre á Fet.	150	Idem.....	Idem.....	708,75	708,75	
290	Idem id.—Benabarre á Monesma.	100	Idem.....	Idem.....	755,75	755,75	
291	Idem id.—Benabarre á Puebla de Roda.—Primera conducción.	150	Idem.....	Idem.....	612,50	612,50	
292	Idem id.—Idem á id.—Segunda id.	100	Idem.....	Idem.....	661,50	661,50	
293	Idem id.—Benabarre á Gabasa.	150	Idem.....	Idem.....	630	630	
294	Idem id.—Benabarre á Aguinalmín.	100	Idem.....	Idem.....	590,62	590,62	
295	Idem id.—Broto á Fano.	150	Idem.....	Idem.....	535	535	
296	Idem id.—Barbastro á Salinas de Hoz.—Primera conducción.	100	Idem.....	Idem.....	519,75	519,75	
297	Idem id.—Idem á id.—Segunda id.	150	Idem.....	Idem.....	708,75	708,75	
298	Idem id.—Bellilla á Antillón.	100	Idem.....	Idem.....	612,50	612,50	
299	Idem id.—Biesca á Broto.—Idem id.	150	Idem.....	Idem.....	336	336	
300	Idem id.—Idem á id.—Segunda id.	100	Idem.....	Idem.....	300	300	
301	Idem id.—Graus á Pueyo de Marquillén.	150	Idem.....	Idem.....	500	500	
302	Idem id.—Graus á Giel.	100	Idem.....	Idem.....	543,27	543,27	
303	Idem id.—Granén á Barbues.	150	Idem.....	Idem.....	39	39	
304	Idem id.—Campos á Valle de Lierp.	100	Idem.....	Idem.....	56	56	

AÑOS DE DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO	SUELDO — Pesetas.	OLAS		NOMBRES	
				EMPLEO...	SERVICIO...		
				EDAD....			
305	Dirección general de Correos.-Huesca á Nocito.-Primera conducción.	Peón...	708,75	Juan Santafé Luis	48	3	»
306	Idem id.—Segunda id.	Idem...	600	En suspensu su provisión por aparecer desempeñada con arreglo á la Ley de 10 de Julio de 1885.	3	3	»
307	Idem id.—Lacort á Burgas.	Idem...	300	José Puyuelo Sierra.	51	3	»
308	Idem id.—Morillo de Monclús á Bañín.	Idem...	350	Florencio Cabero Armés.	33	6	4
309	Idem id.—Mediano á Morillo de Monclús.	Idem...	700	Joaquín Latorre Lacambra.	31	6	3
310	Idem id.—Naval á Barcabó.	Idem...	266	Ramón Larrazay Vidal.	42	2	»
311	Idem id.—Puebla de Roda á Bonanza.—Primera conducción.	Idem...	612,50	Joaquín Latorre Sauz.	45	4	»
312	Idem id.—Idem á id.—Segunda id.	Idem...	612,50	Francisco Dueño Auserd.	50	4	»
313	Idem id.—Puebla de Castro á Clamosa.	Idem...	700	Silverio Bielsa Puicent.	85	2	»
314	Idem id.—Salinas de Sin á Gistain.	Idem...	685,12	Manuel Camón Zamora.	42	2	»
315	Idem id.—Sariñena á Albatatillo.	Idem...	240	Emilio Bobadilla Luengo.	38	3	»
316	Idem id.—Jaén.—Ibros.	Idem...	300	Jacinto Castillo Pulido.	42	2	»
317	Idem id.—Noalejo.	Idem...	400	Juan Cabafás Magaña.	37	8	2
318	Idem id.—Quesaada.	Idem...	100	Antonio Ramírez Durán.	28	6	1
319	Idem id.—Santa Elena.	Idem...	500	Manuel Garrido Arroyo.	45	2	»
320	Idem id.—Torre del Campo.	Idem...	400	Telesforo González Torrebejano.	26	1	»
321	Idem id.—Vadepañas.	Idem...	500	Desierto.	500	1	»
322	Idem id.—Villanueva del Arzobispo.	Idem...	400	Sargento.	300	8	2
323	Idem id.—Villanueva de la Reina.	Idem...	250	Idem.	250	6	1
324	Idem id.—Alcalá la Real á Frailes.	Idem...	250	Soldado.	100	2	»
325	Idem id.—Cambil á Campillo de Arenas.	Idem...	450	Cabo.	450	1	»
326	Idem id.—Huesca á Pozo Alcón.	Idem...	400	Desierto.	400	»	»
327	Idem id.—Huerta á Béznar.	Idem...	250	Sargento.	100	»	»
328	Idem id.—Horrius á Oterera.	Idem...	300	Idem.	300	»	»
329	Idem id.—Martos á Fuentanata.	Idem...	875	Soldado.	500	»	»
330	Idem id.—Villa del Río á Porcuna.	Idem...	875	Sargento.	500	»	»
331	Idem id.—León.—Almanza.	Idem...	100	Idem.	100	»	»
332	Idem id.—Bráñuelas.	Idem...	250	Idem.	250	»	»
333	Idem id.—Castrocalbón.	Idem...	100	Soldado.	100	»	»
334	Idem id.—Castrocontrigo.	Idem...	100	Idem.	100	»	»
335	Idem id.—Cebanico.	Idem...	250	Desierto.	250	»	»
336	Idem id.—El Burgo.	Idem...	500	Sargento.	500	»	»
337	Idem id.—La Robla.	Idem...	500	Idem.	500	»	»
338	Idem id.—Vacaizado.	Idem...	150	Desierto.	150	»	»
339	Idem id.—Vega de Magaz.	Idem...	200	Idem.	200	»	»
340	Idem id.—Astorga á Rabanal del Camino.—Primera conducción.	Idem...	625	Cabo primero.	500	»	»
341	Idem id.—Cabrillanes á Villabino.—Primera conducción.	Idem...	500	Soldado.	500	»	»
342	Idem id.—Castronofrío á Manzanares.	Idem...	525	Idem.	525	»	»
343	Idem id.—Carullón á Portela de Aguar.	Idem...	350	Idem.	350	»	»
344	Idem id.—El Burgo á Cubillos de Rueda.—Primera conducción.	Idem...	500	Desierto.	500	»	»
345	Idem id.—Idem á id.—Segunda id.	Idem...	500	Sargento.	500	»	»
346	Idem id.—La Bañeza á Castriño de la Valduerna.	Idem...	600	Soldado.	600	»	»
347	Idem id.—La Bañeza á San Esteban de Nogales.	Idem...	450	Cabo.	450	»	»
348	Idem id.—La Bañeza á Urdiales del Páramo.	Idem...	600	Sargento.	600	»	»
349	Idem id.—La Bañeza á Riego de la Vega.	Idem...	350	Idem.	350	»	»
350	Idem id.—La Bañeza á San Cristóbal de la Polantera.	Idem...	400	Soldado.	400	»	»
351	Idem id.—Ponferrada á San Esteban de Valdueza.—Primera conducción.	Idem...	450	Cabo primero.	450	»	»
352	Idem id.—Trabadelo á Bargos.	Idem...	500	Soldado.	500	»	»
353	Idem id.—Vacaizado á Ananzas del Valle.	Idem...	150	Cabo primero.	150	»	»
354	Idem id.—Lerida.—Juneda.	Idem...	500	Desierto.	500	»	»
355	Idem id.—Les.	Idem...	150	Idem.	150	»	»
356	Idem id.—Llabors.	Idem...	150	Idem.	150	»	»
357	Idem id.—Pont de Stuert.	Idem...	100	Idem.	100	»	»
358	Idem id.—Santerada.	Idem...	100	Idem.	100	»	»
359	Idem id.—Tuxent.	Idem...	300	Sargento.	300	»	»
360	Idem id.—Viella.	Idem...	600	Cabo.	400	»	»
361	Idem id.—Aicarraz á Serós.	Idem...	400	Soldado.	400	»	»
362	Idem id.—Esterri de Arcs á Alós.	Idem...	700	Idem.	700	»	»
363	Idem id.—Pont de Stuert á Vilaller.	Idem...	100	Sargento.	100	»	»
364	Idem id.—Sort á Estach.	Idem...	125	Cartero.	125	»	»
365	Idem id.—Tuxent á Gosol.	Idem...	550	Soldado.	550	»	»
366	Idem id.—Tuxent á Cornellána.	Idem...	100	Desierto.	100	»	»
367	Idem id.—Logroño.—Arnedillo.	Idem...	175	Cabo.	175	»	»
368	Idem id.—Brieva.	Idem...	100	Sargento.	100	»	»
369	Idem id.—Hervé.	Idem...	100	Idem.	100	»	»
370	Idem id.—Pradejón.	Idem...	200	Soldado.	200	»	»
371	Idem id.—Rincón de Sofó.	Idem...	125	Sargento.	125	»	»
372	Idem id.—Arnedo á Ambas Aguas.	Idem...	550	Soldado.	550	»	»
373	Idem id.—Turrancún á Grávalos.	Idem...	300	Desierto.	300	»	»
374	Idem id.—Villar de Arnedo á Tudelilla.	Idem...	100	Cartero.	100	»	»
375	Idem id.—Lugo.—Barreiros.	Idem...	100	Sargento.	100	»	»
376	Idem id.—Ferreira (Valle de Oro).	Idem...	100	Idem.	100	»	»
377	Idem id.—Lamas de Moreira.	Idem...	150	Desierto.	150	»	»
378	Idem id.—Puebla de San Julián.	Idem...	100	Sargento.	100	»	»
379	Idem id.—Pastoriza.	Idem...	100	Idem.	100	»	»
380	Idem id.—Rabade.	Idem...	200	Soldado.	200	»	»
381	Idem id.—Riotorio.	Idem...	100	Idem.	100	»	»
382	Idem id.—Trabada.	Idem...	150	Desierto.	150	»	»
383	Idem id.—Taboada.	Idem...	100	Sargento.	100	»	»

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	AÑOS DE EMPLEO...		SUELDO Pesetas.	CLASE DE DESTINO	CLASES	NOMBRES	Servicio...
		Edad....	Años de servicio					
384 Dirección General de Correos.—Lugo.—Villaodrid.....	Ministerio de la Gobernación.....	150 Cartero.....	Desierto.					
385 Idem id.—Villamea.....	Idem.....	100 Idem.....	Idem.					
386 Idem id.—Vega de Lograles.....	Idem.....	100 Idem.....	Idem.					
387 Idem id.—Albadín & Pastoriza.....	Idem.....	100 Peón.....	Idem.					
388 Idem id.—Bonsegurada á Vega de Lograles.....	Idem.....	475 Soldado.....	Idem.					
389 Idem id.—Bonsegurada á Navia de Suarda.—Segunda conducción.....	Idem.....	300 Desierto.	Idem.					
390 Idem id.—Mondonedo á Villamea.—Primera conducción.....	Idem.....	300 Idem.	Idem.					
391 Idem id.—Idem á id.—Segunda conducción.....	Idem.....	375 Soldado.....	José Aguirar Moirón.....	43 2	>			
392 Idem id.—Palas de Rey á Guantán.....	Idem.....	375 Idem.	Antonio Díaz y Díaz.....	41 3	>			
393 Idem id.—Puebla de Navia de Suarda á Cervantes.....	Idem.....	750 Sargento.....	José Capón Torán.....	50 3	>			
394 Idem id.—Santiago de Bahamonde á la estación.....	Idem.....	500 Desierto.	Idem.	58 10	1			
395 Idem id.—Taborda á Antas.....	Idem.....	200 Soldado.....	José Blanco Pumares.....	26 2	>			
396 Idem id.—Villaodrid & Taramundi.....	Idem.....	500 Idem.	José Fernández Hermida.....	44 4	>			
397 Idem id.—Madrid.—Arganda á la estación ferrea.....	Idem.....	400 Desierto.	Marcelino González Navarro.....	35 7	4			
398 Idem id.—Buitrago á Horcajo.....	Idem.....	500 Sargento.....	Justo Escrivano Lara.....	32 3	>			
399 Idem id.—Villamanta á Chapinería.....	Idem.....	472,50 Desierto.	Eduardo Tena Pelayo.....	29 6	>			
400 Idem id.—Málaga.—Geneim.....	Idem.....	600 Soldado.....	Manuel Toro Yerillo.....	36 10	7			
401 Idem id.—Gauquín á Fabrique.....	Idem.....	200 Cabo.....	Federico Vicente Sánchez.....	30 10	7			
402 Idem id.—Murcia.—Galaspara.....	Idem.....	707,50 Peón.....	Antonio Aceró Reina.....	36 5	4			
403 Idem id.—Mula.....	Idem.....	550 Sargento.....	Salustiano Fernández Cobena.....	38 3	>			
404 Idem id.—Blanca á Ricote.....	Idem.....	250 Idem.	Antonio Gomáriz López.....	33 10	3			
405 Idem id.—El Batredicho & Norpio.....	Idem.....	312,25 Cabo.....	Juán Pérez Abellán.....	37 4	>			
406 Idem id.—Lorca á Coy.....	Idem.....	600 Sargento.....	Nicolás López Rodríguez.....	49 7	>			
407 Idem id.—Mula & Phiego.....	Idem.....	500 Idem.	Juan Tobar Fernández.....	64 11	>			
408 Idem id.—Mula & Baños de Mula.....	Idem.....	400 Idem.	Teodoro Abarigar Egües.....	45 1	>			
409 Idem id.—Navarra.—Los Arcos á Asarta.....	Idem.....	250 Cabo primero.	Idem.					
410 Idem id.—Orense.—Cadaños.....	Idem.....	607,50 Desierto.	Idem.					
411 Idem id.—Castro Caldelas.....	Idem.....	150 Soldado.....	Idem.					
412 Idem id.—El Bollo.....	Idem.....	150 Sargento.....	Idem.					
413 Idem id.—Mezquita.....	Idem.....	150 Desierto.	Idem.					
414 Idem id.—Paderne.....	Idem.....	200 Idem.	Idem.					
415 Idem id.—Petín.....	Idem.....	200 Sargento.....	Idem.					
416 Idem id.—Villardebos.....	Idem.....	150 Desierto.	Idem.					
417 Idem id.—Villarinojío.....	Idem.....	150 Peón.....	Domingo González Estévez.....	48 3	1			
418 Idem id.—Alcaráz á Villar del Barrio.....	Idem.....	150 Soldado.....	Serafín González.....	44 2	>			
419 Idem id.—Castro Caldelas á Tejeira.....	Idem.....	150 Sargento.....	Evaristo Alvarez Rodríguez.....	49 3	>			
420 Idem id.—Egos á Maceta.....	Idem.....	150 Soldado.....	Pedro Rodríguez Rodríguez.....	44 4	>			
421 Idem id.—Puebla de Trivés á Manzaneda.....	Idem.....	200 Desierto.	Idem.					
422 Idem id.—Rúa de Valdeorras á la estación terrea.....	Idem.....	200 Cabo primero.	Graciano Vázquez Domínguez.....	54 6	>			
423 Idem id.—Trivies á Chamboregas.....	Idem.....	300 Desierto.	Silverio Diéguez Alvarez.....	29 6	2			
424 Idem id.—Villarinojío á Parada del Sil.....	Idem.....	625 Sargento.....	Francisco Estévez Gómez.....	43 1	2			
425 Idem id.—Villarinojío á Moniederran.....	Idem.....	375 Soldado.....	Francisco Bargados.....	40 2	>			
426 Idem id.—Oviedo.—Arriondas (Parres).....	Idem.....	100 Desierto.	Idem.					
427 Idem id.—Añeo.....	Idem.....	300 Soldado.....	Juan Pérez Suárez.....	54 8	3			
428 Idem id.—Borines.....	Idem.....	300 Idem.	Ricardo Campo López.....	43 7	>			
429 Idem id.—Coradonga.....	Idem.....	100 Idem.	Idem.					
430 Idem id.—Coloto.....	Idem.....	100 Idem.	Idem.					
431 Idem id.—Corao.....	Idem.....	100 Idem.	Idem.					
432 Idem id.—El Portigón.....	Idem.....	100 Idem.	Idem.					
433 Idem id.—Paredes (Valdés).....	Idem.....	100 Idem.	Idem.					
434 Idem id.—Puerto de Vega.....	Idem.....	100 Idem.	Idem.					
435 Idem id.—Sames.....	Idem.....	350 Soldado.....	Francisco Díaz Fernández.....	42 5	>			
436 Idem id.—Sofio de Cangas.....	Idem.....	100 Desierto.	Idem.					
437 Idem id.—Señares (Pilonas).....	Idem.....	100 Soldado.....	Rafael Evangelista Baragaña.....	43 1	>			
438 Idem id.—Tapis.....	Idem.....	150 Desierto.	Idem.					
439 Idem id.—Trivias (San Maméz).....	Idem.....	150 Idem.	Gabriel Arenas Marinas.....	35 5	1			
440 Idem id.—Villamayor (Piloña).....	Idem.....	150 Peón.....	Cayo Ordoñez González.....	48 3	>			
441 Idem id.—Luaces á Paredes.....	Idem.....	200 Desierto.	Idem.					
442 Idem id.—Navia á Villavayón.....	Idem.....	400 Desierto.	Idem.					
443 Idem id.—Palencia.—Cervatos de la Cheza.....	Idem.....	400 Cartero.....	Idem.					
444 Idem id.—Las Cahañas.....	Idem.....	100 Idem.	Idem.					
445 Idem id.—Mareilla.....	Idem.....	200 Soldado.....	Idem.					
446 Idem id.—Quintana del Puente.....	Idem.....	200 Desierto.	Idem.					
447 Idem id.—Villodrigo.....	Idem.....	150 Idem.	Idem.					
448 Idem id.—Astudillo á Melgar de Inso.....	Idem.....	150 Peón.....	Deogracias Montoya Serrano.....	26 3	>			
449 Idem id.—Carrión de los Condes á Cervatos de Cheza.....	Idem.....	150 Sargento.....	Mariano Puebla González.....	39 3	4			
450 Idem id.—Quintana del Cañizo.....	Idem.....	150 Desierto.	Aurelio Esguevillas Flórez.....	34 4	2			
451 Idem id.—Osorno á Santadiila.....	Idem.....	150 Idem.	Antonio Carnaño Rodríguez.....	36 3	>			
452 Idem id.—Quintana del Puente á Cobos de Orellana.....	Idem.....	150 Sargento.....	Calixto Vicente Sánchez.....	40 3	>			
453 Idem id.—Ciudad Rodrigo á Monsagro.—Primera conducción.....	Idem.....	100 Idem.	Marcelino Martín Escrivano.....	38 6	4			
454 Idem id.—Ponteverdra.—Puente Gestures.....	Idem.....	150 Peón.....	Justo Macías Arrojo.....	29 5	1			
455 Idem id.—Sestelo.....	Idem.....	100 Idem.	Inocencio Sánchez Vicente.....	49 3	2			
456 Idem id.—Salamanca.—Cabeza del Caballo.....	Idem.....	150 Soldado.....	Idem.					
457 Idem id.—Encinales de Abajo.....	Idem.....	150 Idem.	Idem.					
458 Idem id.—Frades.....	Idem.....	150 Sargento.....	Idem.					
459 Idem id.—Ciudad Rodrigo á Monsagro.—Segunda conducción.....	Idem.....	100 Idem.	Idem.					
460 Idem id.—Endrinal á la Sierra.....	Idem.....	150 Peón.....	Idem.					
461 Idem id.—Lumbrales á la estación ferrea.....	Idem.....	150 Desierto.	Idem.					
462 Idem id.—Retortilla á Collado de Seites.....	Idem.....	300 Sargento.....	Gaspar Martín Nevado.....	33 6	3			
463 Idem id.—Santander.—Corbera.....	Idem.....	200 Soldado.....	Francisco Cuadrado Montes.....	38 4	>			
Número de orden.....		200 Idem.	Fernando Gómez Conde.....	40 4	>			

DEPENDENCIA Ó SERVICIO MINISTERIO DE QUE DEPENDE Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO	SUELDO Pesetas.	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE Empleo... Servicio... Edad....	
464 Dirección general de Correos.—Santander.—Hoz de Anero....	Cartero.....	225	Cabo.....	Serapio Peña Casanueva.....	37	2
465 Idem id.—Mataporquera....	Idem.....	500	Sargento.....	Agnostin Santos García.....	44	9
466 Idem id.—Ramales....	Idem.....	300	Idem.....	Julián Ruiz Allende	47	5
467 Idem id.—Ramales á Arredondo....	Peaton.....	400	Soldado.....	Desierto.	100	2
468 Idem id.—Segovia.—Lovingos....	Cartero.....	100	Desierto.	Idem.	100	1
469 Idem id.—Navas de Oro....	Idem.....	150	Desierto.	Idem.	150	2
470 Idem id.—Navalmazano....	Idem.....	100	Desierto.	Idem.	100	1
471 Idem id.—Olombrada....	Idem.....	600	Sargento.....	Guillermo Casas Miguel.....	29	5
472 Idem id.—Sanchonuño....	Idem.....	677,50	Soldado.....	Esteban Hernanz Ortega.....	48	3
473 Idem id.—Quélilar á la Mata....	Idem.....	300	Sargento.....	Saturnino Jiménez del Campo.....	54	6
474 Idem id.—Fuentidueña á Torrecilla del Pinar....	Idem.....	550	Soldado.....	Idem.	54	3
475 Idem id.—Nava de la Asunción á Martín Muñoz de las Posadas....	Idem.....	450	Sargento.....	Idem.	450	2
476 Idem id.—Idem á id....	Idem.....	300	Desierto.	Idem.	300	1
477 Idem id.—Navas de Oro á Coca....	Idem.....	550	Soldado.....	Miguel Piquero Garcia.....	39	3
478 Idem id.—Navalmazano á Navas de Oro....	Idem.....	400	Cabo primero.....	Lucas Guisán Alvarez.....	38	2
479 Idem id.—Navalmazano á Aguilar de Campoo....	Idem.....	400	Desierto.	Idem.	400	1
480 Idem id.—Navalmazano á Lastres de Cueliar....	Idem.....	300	Idem.	Idem.	300	2
481 Idem id.—Ologuera á Ontalvilla....	Idem.....	300	Sargento.....	Primer idem.	32	3
482 Idem id.—Pinarejos á Campo de Guéllar....	Idem.....	500	Sargento.....	Segundo idem.	46	2
483 Idem id.—Sanchoñuño á Romondo....	Idem.....	550	Soldado.....	Idem.	40	6
484 Idem id.—Torrecaballeros á Losana....	Idem.....	550	Soldado.....	Rafael Prieto Aguilari.....	39	3
485 Idem id.—Sevilla.—Estepa á Marinaleda....	Idem.....	625	Soldado.....	Felipe García Rubio.....	32	3
486 Idem id.—Soria.—Cardejón....	Idem.....	100	Sargento.....	Felipe Antón Sanz.....	46	2
487 Idem id.—Garray....	Idem.....	150	Desierto.	Idem.	100	1
488 Idem id.—Mataleberras....	Idem.....	150	Idem.	Idem.	150	2
489 Idem id.—Oricaña....	Idem.....	150	Idem.	Idem.	150	1
490 Idem id.—Reverda....	Idem.....	150	Idem.	Julian Tomás Abajo.....	44	4
491 Idem id.—San Leonardo....	Idem.....	150	Idem.	José Gordo Gordo.....	50	6
492 Idem id.—Villar del Rio....	Idem.....	472,50	Idem.	Florencio Jiménez Fernández.....	30	5
493 Idem id.—Agreda á Valdeprado.—Primera conducción	Idem.....	472,50	Idem.	Gregorio Caballo la Villa.....	56	8
494 Idem id.—Idem á id....	Idem.....	450	Idem.	Sotero Ruiz Marín.....	50	2
495 Idem id.—Carrión á Noviercas....	Idem.....	378	Idem.	Felipe Hernández Boronio.....	34	2
496 Idem id.—Gorara á Almoral....	Idem.....	150	Idem.	Pío Hilán Gaudí.....	48	2
497 Idem id.—Landa á Avellaneda....	Idem.....	51,9	Idem.	Domingo Agniso Boreba.....	38	2
498 Idem id.—Mataleberras á Valtejeros....	Idem.....	495	Idem.	Sebastián Segarra Martí.....	41	6
499 Idem id.—Mataleberras á Cervin....	Idem.....	315	Idem.	Santiago Domínguez Ruiz.....	32	3
500 Idem id.—Retortillo á Tarancueña....	Idem.....	425	Idem.	Juan Yagüe García.....	32	3
501 Idem id.—Retortillo á Atalaya....	Idem.....	425	Desierto.	Lucio Alonso García.....	30	7
502 Idem id.—San Esteban á Berzosa....	Idem.....	567	Sargento.....	Felipe Esteban Arranz.....	30	6
503 Idem id.—San Esteban á Fuentecambrón....	Idem.....	570	Idem.	Isidoro Ridruejo Perdigüero.....	48	5
504 Idem id.—San Pedro Maurique á Valdemoro....	Idem.....	567	Sargento primerº	Idem.	53	3
505 Idem id.—Tarragona.—Rocaforat de Queralt....	Idem.....	150	Cabº.....	Sebastián Segarra Martí.....	52	5
506 Idem id.—Albara la Nueva á Trivisa....	Idem.....	350	Soldado.....	Francisco Muñoz Sabaté.....	30	3
507 Idem id.—Palset á Torroja....	Idem.....	400	Desierto.	Idem.	400	1
508 Idem id.—Santa Bárbara á Abas de Barberans....	Idem.....	425	Idem.	Idem.	425	1
509 Idem id.—Tornuel.—Aznila....	Idem.....	300	Idem.	Idem.	300	2
510 Idem id.—Barraçana....	Idem.....	100	Idem.	Idem.	100	1
511 Idem id.—Oamineal....	Idem.....	150	Idem.	Idem.	150	1
512 Idem id.—Lucio de Giloca....	Idem.....	150	Idem.	Idem.	150	1
513 Idem id.—Mas de las Matas....	Idem.....	200	Idem.	Idem.	200	1
514 Idem id.—Néguera....	Idem.....	150	Idem.	Idem.	150	1
515 Idem id.—Pezondón....	Idem.....	100	Idem.	Idem.	100	1
516 Idem id.—Pozuelo del Campo....	Idem.....	250	Idem.	Idem.	250	1
517 Idem id.—Puebla de Híjar....	Idem.....	100	Idem.	Idem.	100	1
518 Idem id.—Rabizales....	Idem.....	150	Idem.	Idem.	150	1
519 Idem id.—Santa Eulalia....	Idem.....	100	Idem.	Idem.	100	1
520 Idem id.—Valumquere....	Idem.....	150	Idem.	Idem.	150	1
521 Idem id.—Villafranca del Campo....	Idem.....	600	Idem.	Idem.	600	1
522 Idem id.—Albarrazín á Terriente....	Idem.....	300	Idem.	Idem.	300	1
523 Idem id.—Alfambra á Galve....	Idem.....	708	Idem.	Idem.	708	1
524 Idem id.—Aliaga á Villarluengo....	Idem.....	669,75	Soldado.....	Eloy Manchús Brenchot.....	35	2
525 Idem id.—Bardón á Mirambel....	Idem.....	500	Desierto.	Desierto.	500	1
526 Idem id.—Caminreal á Villalta de los Morales....	Idem.....	472	Soldado.....	Mariano Muñoz Esteban.....	37	4
527 Idem id.—Calanochca á Cifuentes....	Idem.....	300	Desierto.	Salustiano Barrena Loranco.....	42	3
528 Idem id.—Campillo á Bozas....	Idem.....	590	Idem.	Idem.	590	1
529 Idem id.—Calanochca á Olalla....	Idem.....	350	Idem.	Idem.	350	1
530 Idem id.—Fortanete á Iglesuela....	Idem.....	500	Idem.	Idem.	500	1
531 Idem id.—Luce á Bea....	Idem.....	520	Idem.	Idem.	520	1
532 Idem id.—Samper de Calanda á Castelnou....	Idem.....	300	Desierto.	Desierto.	300	1
533 Idem id.—Toledo.—Almonacid....	Idem.....	150	Cabº.....	Cabº.....	150	1
534 Idem id.—Adeaneuva de Barbarroya....	Idem.....	250	Sargento.....	Raimundo Rodas Castillo.....	48	3
535 Idem id.—Cáceres....	Idem.....	350	Cabº.....	Francisco Alarcón Rodríguez.	30	2
536 Idem id.—Cálera....	Idem.....	500	Sargento.....	Juan Merino Alvaro.....	54	6
537 Idem id.—Cebolla....	Idem.....	300	Cabº.....	Nicolás de la Casa Quijós.....	35	6
538 Idem id.—Erustes....	Idem.....	200	Sargento.....	José Martín Hernández.....	48	3
539 Idem id.—Ilán de Vacas....	Idem.....	150	Cabº.....	Zacarias Cebrían Simón.....	52	6
540 Idem id.—Mérida....	Idem.....	250	Sargento.....	Juan Buj Gargallo.....	48	3
541 Idem id.—Navamorende....	Idem.....	350	Cabº.....	Desierto.	350	1
542 Idem id.—Nombea....	Idem.....	100	Sargento.....	Cabº.....	200	1
543 Idem id.—Romeral....	Idem.....	200	Soldado.....	Jaén Ruiz Castillo.....	35	3
		150	Soldado.....	Raimundo Rodas Castillo.....	48	3
		250	Sargento.....	Francisco Alarcón Rodríguez.	30	2
		350	Cabº.....	Juan Merino Alvaro.....	54	6
		500	Sargento.....	Nicolás de la Casa Quijós.....	35	6
		300	Cabº.....	José Jiménez Sánchez.	44	2
		150	Soldado.....	Fausto Pozo Carnicer.	48	6
		300	Cabº.....	Alejandro Sánchez Ramos.	43	3
		100	Cabº.....	Lázaro Palacios Castellanos.	34	4
		200	Desierto.	Desierto.	200	1

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN	CLASE DE DESTINO	STUENDO	CLASES		NOMBRES	AÑOS DE Empleo...	Servicio...	Edad....
				—	Pesetas.				
544 Dirección general de Correos.—Toledo.—Santa Cruz de la Zarza.....	Ministerio de la Gobernación.....	Gobernador.....	200	Sargento..... Luis Rivas Luna.....	34	6	3	
545 Idem id.—Villanueva de Alcaudete.....	Idem.....	Desertero.....	200	Desertero..... Idem.....	30	5	1	
546 Idem id.—Villaseca de Sagra.....	Idem.....	Idem.....	250	Idem..... Idem.....	52	5	»	
547 Idem id.—Villarrubia de Santiago.....	Idem.....	Sargento.....	200	Sargento..... Lucio Núñez Perdigüero.....	58	5	»	
548 Idem id.—Carmena à Santa Olalia.....	Idem.....	Soldado.....	325	Idem..... Lucio Collado Mesa.....	40	2	»	
549 Idem id.—Cármena à Cárpio.....	Idem.....	Cabo primero.....	350	Idem..... Mariano Palacios Romero.....	150	150	Desertero.	
550 Idem id.—Escalona à Nombela.....	Idem.....	Soldado.....	600	Idem..... Luis de la Cruz Muñoz.....	400	400	Idem.....	
551 Idem id.—Gálvez à San Martín de Montalván.....	Idem.....	Cabo primero.....	600	Idem..... Luis Aguilera Montero.....	600	600	Idem.....	
552 Idem id.—Navamorcuende à Santajada.....	Idem.....	Soldado.....	700	Idem..... Luis Aguilera Montero.....	700	700	Idem.....	
553 Idem id.—Nombela à Higuera de Dueñas.....	Idem.....	Cabo primero.....	750	Idem..... Damían Escrivano Palomo.....	36	36	Idem.....	
554 Idem id.—Quintanar de la Orden à El Toboso.....	Idem.....	Soldado.....	750	Idem..... Luis Aguilera Montero.....	39	39	Idem.....	
555 Idem id.—Quero à Camuñas.....	Idem.....	Cabo primero.....	750	Idem..... Baldomero Page Herrero.....	47	47	Idem.....	
556 Idem id.—Talavera à San Bartolomé de las Abiertas.....	Idem.....	Soldado.....	750	Idem..... Rosalio Cheva Garrido.....	40	40	Idem.....	
557 Idem id.—Torrijos à Puebla de Montalbán.....	Idem.....	Soldado.....	750	Idem..... Mariano del Hierro Sánchez.....	40	40	Idem.....	
558 Idem id.—Torrijos à la estación ferrea.....	Idem.....	Soldado.....	750	Idem..... Rafael Encedero Gallardo.....	36	36	Idem.....	
559 Idem id.—Talavera à Real de San Vicente.—Primera conducción.....	Idem.....	Soldado.....	750	Idem..... Juan Baños Castellanos.....	51	51	Idem.....	
560 Idem id.—Villamuriel à Portillo.....	Idem.....	Soldado.....	750	Idem..... Luis López Domingo.....	45	45	Idem.....	
561 Idem id.—Villamujado à Illescas.....	Idem.....	Soldado.....	750	Idem..... Manuel Guillén Luján.....	38	38	Idem.....	
562 Idem id.—Villamujado à Chozas de Canales.....	Idem.....	Soldado.....	750	Idem..... Idem.....	100	100	Idem.....	
563 Idem id.—Valencia.—Aras de Alpuente.....	Idem.....	Soldado.....	750	Idem..... Idem.....	100	100	Idem.....	
564 Idem id.—Benegacal.....	Idem.....	Soldado.....	750	Idem..... Idem.....	100	100	Idem.....	
565 Idem id.—Lora del Obispo.....	Idem.....	Soldado.....	750	Idem..... Idem.....	100	100	Idem.....	
566 Idem id.—Villalengos.....	Idem.....	Soldado.....	750	Idem..... Idem.....	100	100	Idem.....	
567 Idem id.—Albaiza à Adrañera.....	Idem.....	Soldado.....	750	Idem..... Idem.....	100	100	Idem.....	
568 Idem id.—Ademuz á Aldea de Sosga.....	Idem.....	Soldado.....	750	Idem..... Idem.....	100	100	Idem.....	
569 Idem id.—Ademuz à Castielfavit.....	Idem.....	Soldado.....	750	Idem..... Idem.....	100	100	Idem.....	
570 Idem id.—Chelva á Sinarcas.—Primera conducción.....	Idem.....	Soldado.....	377,50	Idem..... Idem.....	100	100	Idem.....	
571 Idem id.—Gandia à Bonifreda.....	Idem.....	Soldado.....	250	Idem..... Idem.....	100	100	Idem.....	
572 Idem id.—Jestívar à Benisuera.....	Idem.....	Soldado.....	400	Idem..... Idem.....	100	100	Idem.....	
573 Idem id.—Lora del Obispo à Chera.....	Idem.....	Soldado.....	400	Idem..... Idem.....	100	100	Idem.....	
574 Idem id.—Tratigunas á la Yesa.....	Idem.....	Soldado.....	803	Idem..... Idem.....	100	100	Idem.....	
575 Idem id.—Villar del Arzobispo á Gestalgar.....	Idem.....	Soldado.....	377,50	Idem..... Idem.....	100	100	Idem.....	
576 Idem id.—Villar del Arzobispo á Ondilla.....	Idem.....	Soldado.....	450	Idem..... Idem.....	100	100	Idem.....	
577 Idem id.—Valladolid.—Nava del Rey à Castrejón.....	Idem.....	Soldado.....	540	Idem..... Idem.....	100	100	Idem.....	
578 Idem id.—Penafiel à Castriño de Duero.....	Idem.....	Soldado.....	420	Idem..... Idem.....	100	100	Idem.....	
579 Idem id.—Montemayor.....	Idem.....	Soldado.....	352,50	Idem..... Idem.....	100	100	Idem.....	
580 Idem id.—Tordestillas à Berceruelo.....	Idem.....	Soldado.....	350	Idem..... Idem.....	100	100	Idem.....	
581 Idem id.—Vizcaya.—Plenicia	Idem.....	Soldado.....	425	Idem..... Idem.....	100	100	Idem.....	
582 Idem id.—Zamora.—Fernoselle.....	Idem.....	Soldado.....	300	Idem..... Idem.....	100	100	Idem.....	
583 Idem id.—Fonfria.....	Idem.....	Soldado.....	300	Idem..... Idem.....	100	100	Idem.....	
584 Idem id.—Pozuelo de Tábara.....	Idem.....	Soldado.....	300	Idem..... Idem.....	100	100	Idem.....	
585 Idem id.—Río Negro del Puente.....	Idem.....	Soldado.....	300	Idem..... Idem.....	100	100	Idem.....	
586 Idem id.—Rábano.....	Idem.....	Soldado.....	300	Idem..... Idem.....	100	100	Idem.....	
587 Idem id.—Tábara.....	Idem.....	Soldado.....	300	Idem..... Idem.....	100	100	Idem.....	
588 Idem id.—Venta de Litos.....	Idem.....	Soldado.....	300	Idem..... Idem.....	100	100	Idem.....	
589 Idem id.—Alcanices á Figueñuela de Arriba.....	Idem.....	Soldado.....	300	Idem..... Idem.....	100	100	Idem.....	
590 Idem id.—Alcanices á Mahide.....	Idem.....	Sargento.....	300	Idem..... Idem.....	100	100	Idem.....	
591 Idem id.—Benavente á Villarino—Tras la Sierra.....	Idem.....	Soldado.....	300	Idem..... Idem.....	100	100	Idem.....	
592 Idem id.—Corrales á Villanueva de Campañas.....	Idem.....	Soldado.....	300	Idem..... Idem.....	100	100	Idem.....	
593 Idem id.—Cubo de la Tierra del Vino á Penausende.....	Idem.....	Soldado.....	300	Idem..... Idem.....	100	100	Idem.....	
594 Idem id.—Fonfria á Villanueva de Campañas.....	Idem.....	Soldado.....	300	Idem..... Idem.....	100	100	Idem.....	
595 Idem id.—Gallegos del Río.....	Idem.....	Soldado.....	300	Idem..... Idem.....	100	100	Idem.....	
596 Idem id.—Poblatura del Valle á Villabrazato.....	Idem.....	Soldado.....	300	Idem..... Idem.....	100	100	Idem.....	
597 Idem id.—Pozuelo de Tábara á Olimillos de Castro.....	Idem.....	Soldado.....	300	Idem..... Idem.....	100	100	Idem.....	
598 Idem id.—Toro á Malva.....	Idem.....	Soldado.....	300	Idem..... Idem.....	100	100	Idem.....	
599 Idem id.—Rábano de Aliste á Viñas de Aliste.....	Idem.....	Soldado.....	300	Idem..... Idem.....	100	100	Idem.....	
600 Idem id.—Ricobayo á Carbajales.....	Idem.....	Soldado.....	300	Idem..... Idem.....	100	100	Idem.....	
601 Idem id.—Ricobayo á Losacino.....	Idem.....	Soldado.....	300	Idem..... Idem.....	100	100	Idem.....	
602 Idem id.—Sitrana de Tera á Santa María de Valverde.....	Idem.....	Soldado.....	300	Idem..... Idem.....	100	100	Idem.....	
603 Idem id.—Tábara á Saracín.....	Idem.....	Soldado.....	300	Idem..... Idem.....	100	100	Idem.....	
604 Idem id.—Toro á Malva.....	Idem.....	Soldado.....	300	Idem..... Idem.....	100	100	Idem.....	
605 Idem id.—Villanueva de Maestre á Mahide.....	Idem.....	Soldado.....	300	Idem..... Idem.....	100	100	Idem.....	
606 Idem id.—Venta de Litos á Ferreras de Arriba.....	Idem.....	Soldado.....	300	Idem..... Idem.....	100	100	Idem.....	
607 Idem id.—Vega de Tera á Villageriz.....	Idem.....	Soldado.....	300	Idem..... Idem.....	100	100	Idem.....	
608 Idem id.—Vega de Tera á Barcianos de Vidriales.....	Idem.....	Soldado.....	300	Idem..... Idem.....	100	100	Idem.....	
609 Idem id.—Vega de Tera á Calzadilla de Tera.....	Idem.....	Soldado.....	300	Idem..... Idem.....	100	100	Idem.....	
610 Idem id.—Vega de Tera á Ayor.....	Idem.....	Soldado.....	300	Idem..... Idem.....	100	100	Idem.....	
611 Idem id.—Zaragoza.—Belmonte.....	Idem.....	Soldado.....	300	Idem..... Idem.....	100	100	Idem.....	
612 Idem id.—Tábara.....	Idem.....	Soldado.....	300	Idem..... Idem.....	100	100	Idem.....	
613 Idem id.—Rueda de Jalón.....	Idem.....	Soldado.....	300	Idem..... Idem.....	100	100	Idem.....	
614 Idem id.—Sotabá á Uncastillo.....	Idem.....	Soldado.....	300	Idem..... Idem.....	100	100	Idem.....	
615 Ayuntamiento de Segovia.—Carreteras.....	Idem.....	Soldado.....	708,75	Idem..... Idem.....	100	100	Idem.....	
616 Diputación Provincial de Segovia.—Carreteras.....	Idem.....	Soldado.....	766,50	Idem..... Idem.....	100	100		

AÑOS DE EMPLO...	SERVICIO...	EDAD....	CLASES		NOMBRES	MOTIVOS		
			—					
			Pesetas.					
MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN								
621 Ayuntamiento de Córdoba	Guardia municipal.	730	Soldado.....	Maximino Talegón Pascual.....	41	2 »		
622 Idem de id.	Sargento.....	912	Sargento.....	Fabián Ramos Reyes.....	26	6		
623 Idem de Albacete	Oficial maestro.	776	Idem.	José Martínez Carlos.....	34	5		
624 Idem de id.	Capitania general de Valencia.	776	Cabo primero.	Bernabé Corredor Martínez.	46	3		
625 Idem de id.	Idem.	730	Sargento.	Jerónimo Honrubia Cuenca.....	39	6		
626 Juzgado de primera instancia de Berga.—Barcelona.	Vigilante de la cárcel.	730	Cabo.	Antonio Medrano Martínez.	32	2 »		
627 Idem id. de Igualada.—Idem.	Idem nocturno.	730	Sargento.	Julian Huete García.....	30	7		
628 Ayuntamiento de Sueña.—Lérida	Guardia de campo.	40	Idem.	Paulino Lluelles Barreras.....	33	10		
629 Idem de Jaca.—Huesca.—Resguardo de consumos.	Subjefe visitador.	40,75	Cabo primero.	Antonio Piñón Florensa.....	48	3 »		
630 Idem de id.—Idem.	Teniente.	2,50	Sargento.	Manuel Aguirre Arizaga.	33	9		
631 Idem de id.—Idem.	Cabo.	2,25	Idem.	Esteban Freijo Sordo.	27	7		
632 Idem de id.—Idem.	Vigilante nocturno.	2	Cabo primero.	Enrique López Perdices.	28	4 »		
633 Idem de id.—Idem id.	Idem.	1,75	Soldado.	Salvador Barrio Val.....	35	2 »		
	Idem.	1,75	Idem.	Cipriano Muñoz Millán.....	51	22 »		
	Idem.	1,75	Idem.	Juan Dieste Mallén.....	49	14 »		
	Idem.	1,75	Idem.	Mariano Pardo Blanco.....	44	1 »		
DEPENDENCIA Ó SERVICIO								
634 Idem de id.—Idem id.	Guardia jurado.	250	Guardia jurado.	Antonio Martínez Darque.....	40	4 »		
	Conserje.	75 cts. diars.	Conserje.	Anulada según Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas de 10 de Junio último.	40	4 »		
	Peón caminero.	2 ptas. idem	Peón caminero.	Manuel López Braña.....	57	9 »		
	Portero.	1,25	Portero.	Francisco Arias González.	41	3 »		
	Idem.	1,25	Idem.	Delfín de León Aparicio.	26	1 »		
	Idem.	1,25	Idem.	José Moreira Suárez.	42	7 »		
	Idem.	1,25	Idem.	Edelmiro Pérez Incógnito.	32	8 »		
	Idem.	1,25	Idem.	José Pérez Lozano.	43	8 »		
	Idem.	1,25	Idem.	Pedro Iglesias Sánchez.	30	6 »		
	Idem.	1,25	Idem.	Eugenio Saez.	38	5 »		
	Idem.	1,25	Idem.	Luciano Martín Montero.	30	4 »		
	Idem.	1,25	Idem.	Cenón Prado Rodríguez.	32	4 »		
	Idem.	1,25	Idem.	José González Pacios.	36	2 »		
	Idem.	1,25	Cabo.	Avelino Cancelo Rivas.	31	2 »		
NOTA. Las reclamaciones por error en la clasificación personal, deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta.								
Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado sin curso por los motivos que se expresan.								
CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS			
Sargento.....	Isidro Artigas Torre.....	Por haberse recibido fuera de condado de la Autoridad militar.	Cabo.....	Luis Alcalá Trigo.....	Por haberse recibido fuera de condado de la Autoridad militar.			
Idem.....	Francisco Encabo Pascual.....	Idem.	Idem.....	Fernando Cortés Cortina.....	Idem.			
Idem.....	José Torres Sánchez.....	Idem.	Idem.....	Eugenio Franco Morillas.....	Idem.			
Idem.....	Ramón Viana Conde.....	Idem.	Idem.....	Joaquín García Lozano.....	Idem.			
Cabo primero.....	Fernando Mälaret Sanders.....	Idem.	Idem.....	Francisco Larra Herrero.....	Idem.			
Idem.....	Baldomero Page Herrero.....	Idem.	Idem.....	Mariano Montejano Mate.....	Idem.			
Idem.....	Hernánegildo Sevilano Casado.....	Idem.	Idem.....	Pedro Pérez Pinto.....	Idem.			

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Cabo.....	Julián Periáñez Sánchez.....	Por haberse recibido fuera de conducto de la Autoridad militar.	Soldado.....	Cabo primero.	Por no acompañar copia de licencia.
Idem.....	Juan Quirante Arias.....	Idem.	Soldado.....	Miguel Ruiz Capillas.....	Idem.
Soldado.....	Domingo Algnacíl Carrmona.....	Idem.	Soldado.....	Carlos Baños Díaz.....	Idem.
Idem.....	Manuel Alcañero Rosano.....	Idem.	Soldado.....	Blaas Callejo Gallego.....	Idem.
Idem.....	Salvador Bertolé Cabello.....	Idem.	Soldado.....	Cesáreo García Gutiérrez.....	Idem.
Idem.....	Zacarias Cánova Serrato.....	Idem.	Soldado.....	Carlos Bondía Sendra.....	Idem.
Idem.....	Juan Collantes Montero.....	Idem.	Sargento.....	Hermenegildo Igelmo Campo.....	Por no estar suficientemente reintegrada la copia de la licencia legalizada que acompañan.
Idem.....	Andrés Díez.....	Idem.	Soldado.....	Timoteo Torres Torre.....	Idem.
Idem.....	Teodoro Escobar González.....	Idem.	Soldado.....	Justo Giner Arbona.....	Por no estar extendida una de las copias de la licencia en papel de peseta.
Idem.....	Cayetano Flores Guerara.....	Idem.	Sargento.....	Evaristo Rivera Ferrando.....	Idem.
Idem.....	Félix Galdeano Montón.....	Idem.	Soldado.....	Cristóbal Bernardo Fernández.....	Idem.
Idem.....	Pedro García Andrés.....	Idem.	Soldado.....	Rafael Cabrera Rivera.....	Idem.
Idem.....	Santiago González Río.....	Idem.	Sargento.....	Daniel Folguera Rivera.....	Idem.
Idem.....	Pedro Guerra Gil.....	Idem.	Soldado.....	Antonio Caubet Doo.....	Por no acompañar copia de la licencia en papel de oficio.
Idem.....	Vicente López Barragán.....	Idem.	Soldado.....	Pedro García González.....	Idem.
Idem.....	Eleuterio Martínez Bautista.....	Idem.	Soldado.....	Ángel Adrián González.....	Idem.
Idem.....	Aurelio Martínez Martínez.....	Idem.	Soldado.....	Dámaso Juárez Rojo.....	Por no estar extendida la instancia en papel de oficio.
Idem.....	Santiago Martínez Palacios.....	Idem.	Sargento.....	Aciselo Pardo Rodríguez.....	Idem.
Idem.....	Francisco Míñano Sánchez.....	Idem.	Soldado.....	Federico Abella Seijo.....	Idem.
Idem.....	Gabriel Oleina Zapata.....	Idem.	Cabo.....	José González Rois.....	Idem.
Idem.....	Benito Pabilones Riorda.....	Idem.	Soldado.....	Eusteban Martínez Martínez.....	Idem.
Idem.....	José Puerto Romo.....	Idem.	Soldado.....	Venancio Martínez Pardo.....	Idem.
Idem.....	Juan Riquelme Sáez.....	Idem.	Soldado.....	Acuquino Pérez Peña.....	Idem.
Idem.....	José Rodríguez Segura.....	Idem.	Soldado.....	Francisco Triano Acuña.....	Idem.
Idem.....	Cesáreo Sánchez Hernández.....	Idem.	Soldado.....	Manuel López Fernández.....	Por no estar anunciados los destinos que solicitan
Idem.....	Mariano Sánchez Arroyo.....	Idem.	Soldado.....	Lázaro Matos Marzá.....	Idem.
Idem.....	Paulino Tres Martínez.....	Idem.	Soldado.....	Simón Cerro Calvo.....	Por haber terminado el plazo prevenido, por ser los destinos que solicitan de los anunciados en Mayo.
Idem.....	Francisco Vega Martínez.....	Idem.	Soldado.....	Joaquín Llodra Iborra.....	Idem.
Sargento.....	Fernando Martí Bataller.....	Por haberse recibido fuera del plazo prevenido.	Soldado.....	Manuel Veiga Arés.....	Por tener nota desfavorable sin invalidar.
Idem.....	Manuel Rossas Santos.....	Idem.	Soldado.....	Reinaldo Vera Trujillo.....	Idem.
Idem.....	Miguel Hernández Panagua.....	Idem.	Soldado.....	José Apóstol Benachoch.....	Por no servir de invalidación el parecer que figura en el certificado que acompaña.
Sargento.....	Vicente Marrahí Sastre.....	Idem.	Soldado.....	Ramón Prior Riba.....	Por no justificar sus servicios anteriores á la fecha en que fué voluntario.
Idem.....	Narciso Pérez Jiménez.....	Idem.	Soldado.....	Esteban Sánchez Estéfano.....	Por no justificar su situación antes de ser sotutito.
Idem.....	Cipriano Zamora Ríos.....	Idem.	Soldado.....	Romualdo Culebras Sans.....	Por no expresarse en la licencia los años que prestó sus servicios.
Idem.....	Antonio Gómez Alonso.....	Idem.	Soldado.....	Juan Aragón Antón.....	Por no expresarse en la licencia el historial de sus servicios.
Idem.....	Luis Clavo Ortega.....	Idem.	Soldado.....	Santiago Parra Herrador.....	Por no expresarse en la licencia los servicios prestados desde 1886 á 1897.
Idem.....	Telesforo González Sánchez.....	Idem.	Soldado.....	Jose Masanet Ortola.....	Por no ser literales las copias de la licencia.
Idem.....	José Ramírez Moreno.....	Idem.	Soldado.....	Esteban Lucía Antón.....	Por venir mal redactada la copia de su licencia.
Idem.....	Jacinto Ezquerre Gázón.....	Idem.	Cabo.....	José Pérez Hita.....	Por no venir firmada la instancia por el interesado.
Idem.....	Mamel López Llamas.....	Idem.	Cabo.....	Ildefonso Jiménez Cerezuela.....	Por no estar el sello de la Alcaldía en la legalización de la licencia.
Idem.....	Salvador Molto Reig.....	Idem.	Cabo.....	Juan González Treceño.....	Por no traer el sello de la Alcaldía en la legalización de la licencia.
Sargento.....	Bernardino Álvarez González.....	Por no contar cuatro años de empleo.	Cabo.....	Isidoro Delegido Ibáñez.....	Por no venir firmada la instancia por el interesado.
Idem.....	Agapito Ganício Alonso.....	Idem.	Cabo.....	José Pérez Muñoz.....	Por no ser licenciado absoluto.
Idem.....	Ángel Leonard Mazon.....	Idem.	Cabo.....	Lorenzo Gobantes Castillo.....	Por no ser licenciado absoluto.
Idem.....	Víctor Arroyo Díaz.....	Por exceder de la edad para optar á destino civil.	Cabo.....	Leopoldo García Martín.....	Por no ser licenciado absoluto.
Idem.....	Felipe Boria Ros.....	Idem.	Cabo.....	Cabo.....	Por no ser licenciado absoluto.
Idem.....	Lorenzo Maullín Lacorte.....	Idem.	Cabo.....	Isidoro Pérez Martínez.....	Por no ser licenciado absoluto.
Idem.....	Rafael Pla Plaza.....	Idem.	Cabo.....	Rosendo Carmena Muñoz.....	Por no ser licenciado absoluto.
Idem.....	Santiago Martínez Muñitu.....	Idem.	Cabo.....	Leopoldo García Martín.....	Por no ser licenciado absoluto.
Idem.....	Antonio Pueyo Ardañuy.....	Idem.	Cabo.....	Cabo.....	Por no ser licenciado absoluto.
Idem.....	Primitivo Roman Moreno.....	Idem.	Cabo.....	Juan Ruiz García.....	Por no ser licenciado absoluto.
Sargento.....	Bonifacio Bocanegra.....	Idem.	Sargento.....	Sargento.....	Por no ser licenciado absoluto.
Idem.....	José Vilaplana Vilaplana.....	Idem.	Sargento.....	Diego Martín Rico.....	Por no ser licenciado absoluto.
Idem.....	Angel López Rosillo.....	Idem.	Sargento.....	Miguel Subirats Royo.....	Por no acompañar copia de licencia.
Idem.....	Tomas López Moreno.....	Idem.	Sargento.....	Juan Guardia Guardia.....	Por no acompañar copia de licencia.

NOTAS

1.^a Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos en la Administración del Estado con arreglo á la Ley en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias corregidos los defectos que se expresan en la anterior relación.

2.^a No figuran en la relación de propuesta ni en la de sin curso, los que á pesar de tener derecho á los destinos que solicitan no los han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que reunian más condiciones.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Pontevedra.

Negociado 2.^o—Reemplazos.

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Benjamín López Pérez, del Ayuntamiento de Tomiño, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó más de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Juan una excepción con arreglo al artículo 69 del Reglamento de la Ley de Reclutamiento.

Pontevedra 18 de Julio de 1903.—El Gobernador, Federico Chápuli Cayuela.

16—M

Señas que se citan.

Edad veinticuatro años, estatura regular, pelo castaño, ojos idem, cara regular, nariz idem, color bueno. Señas particulares, ninguna.

Diputación provincial de Zaragoza.

El día 21 de Septiembre próximo y siguientes, á las diez de la mañana, en el Salón bajo del Palacio de la Excm. Diputación provincial, ante la Junta de Patronato y Notario D. Julián Bel, tendrá lugar la venta en subasta pública de los bienes, valores y muebles pertenecientes á D. José Aznárez Navarro, que radican en esta ciudad y se expresan á continuación:

Inmuebles.

1.^a Una casa sita en la calle de la Independencia, demarcada con el núm. 4. Tasada en 304.500 pesetas.

Los espejos, aparatos de luz y demás mobiliario que existe en esta casa, se han valorado independientemente del fondo, y el remate será con inclusión de estos efectos, pagándolos aparte del precio de la finca. Su tasación es 1.389 pesetas.

2.^a Otra casa en la calle de Cerdán, números 61 y 63, con accesorios; 74 y 76 á la calle de Escuelas Pías. Tasada en 76.800 pesetas.

3.^a Otra casa en la calle de la Misericordia, números 7 y 9. Tasada en 4.200 pesetas.

4.^a Otra casa en la calle del Coso, núm. 32, con accesorios; 19 á la calle de Palomeque. Tasada en 90.750 pesetas.

5.^a Otra casa en la calle de San Pablo, núm. 39. Tasada en 90.570 pesetas.

6.^a Otra casa en la calle de Miguel de Ara, números 1 y 3. Tasada en 53.200 pesetas.

7.^a Otra casa en la calle de Miguel de Ara, números 5 y 7. Tasada en 60.750 pesetas.

8.^a Otra casa en la calle de la Misericordia, núm. 11. Tasada en 29.700 pesetas.

9.^a Un corral, vago ó solar en la referida calle de la Misericordia, inmediato á la casa núm. 11. Tasado en 19.800 pesetas.

10. Una casa en la calle de Escuelas Pías, núm. 56. Tasada en 18.150 pesetas.

Muebles.

Un landó montado en supandas, sistema Vinder-París. Tasado en 750 pesetas.

Valores.

Doscientas quince cédulas del Banco Hipotecario de España, 4 por 100.

Estos valores se venderán por grupos para facilitar la concurrencia de los licitadores.

Para tomar parte en la subasta será necesario depositar en poder de la Junta de Patronato, que se reunirá dos horas antes de la señalada para dicho acto, el 5 por 100 de la cantidad correspondiente á la finca, valores ó muebles á que se quiera hacer proposición.

No se admitirá postura que no cubra la tasación.

La titulación de las fincas, tasación, su producto, contribuciones que por ellas se satisfice y demás antecedentes que puedan interesar á los licitadores, estarán de manifiesto todos los días no feriados, de nueve á doce, en la Notaría de D. Julián Bel, Independencia, 4, segundo derecho.

Y cumpliendo la voluntad del testador, se anunciará al público en la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provincia y tres periódicos diarios de la localidad.

Zaragoza 15 de Julio de 1903.—El Presidente del Patronato, Florencio Jardiel.—El Administrador, Juan Gonzalvo.

Delegación de Hacienda de la provincia de Soria.

En el expediente instruido sobre descubiertos de patentes Médicos, ejercicio 1901, contra D. José de Miguel y D. Emilio de Juan, Médicos Cirujanos que fueron de los pueblos de Manganés y Castilnios respectivamente, en esta provincia, se ha dictado por esta Delegación, con fecha 30 de Junio último, la resolución siguiente:

«Considerando: que se han apurado en el presente expediente cuantos medios prescriben los preceptos reglamentarios, llamando y emplazando á los mencionados señores Facultativos, cuyo paradero se ignora, poniéndoles de manifiesto el expediente para que dieran sus descargos acerca de las responsabilidades que contra los mismos aparecen por descubiertos de patentes en el ejercicio indicado, y transcurrido el plazo que al efecto se les marcó por medio de la GACETA y Boletín oficial de la provincia, sin que se hayan personado á responder de aquéllas, esta Delegación acuerda declararles responsables con la patente de 1.^a clase por duplicado, base 10.^a de población, como comprendidos en el art. 8.^o del Real decreto de 13 de Agosto de 1894.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de expresados señores ó herederos de los mismos; debiendo hacer constar que, contra la presente resolución tan sólo pueden entablar el recurso contencioso-administrativo, con arreglo al art. 109 del Reglamento del procedimiento en la reclamación económico-administrativa.

Soria 18 de Julio de 1903.—El Delegado de Hacienda, José Cardona.

P—50

Administración de contribuciones de la provincia de Toledo.

Ignorándose el actual domicilio de D. Gabriel Bernabeu, investigador de Hacienda que fué de esta provincia, se le hace saber por medio del presente que la suprimida Junta administrativa en 22 de Agosto de 1901 dictó fallo, en única instancia, en expediente de defraudación que instruyó con D. Carlos Pesquero contra D. Angel García Aliaga, vecino de esta capital, por la industrial de almacén de maderas, absolviéndole de responsabilidades.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo previsto en el Reglamento de procedimientos, advirtiéndole que, si no se presenta en estas oficinas para trasladarle íntegro el fallo, en el plazo señalado por las disposiciones vigentes, será firme e inapelable.

Toledo 18 de Julio de 1903.—El Recaudador de contribuciones, Luis Martínez Ugarte.

P—52

Agencia ejecutiva de contribuciones de Roa

D. Simón Moreno, Agente ejecutivo de la Zona de Roa.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que está tramitando esta Agencia contra los deudores á la Hacienda, que no han satisfecho sus descubiertos de contribución rústica y urbana correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio, ha recaído la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo preceptuado en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la presente relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

En citados expedientes consta que los contribuyentes que seguidamente se expresarán son de domicilio desconocido, por lo que para que pueda notificárseles, de conformidad con lo preceptuado en el apartado 4.^o del art. 142 de la referida Instrucción, se forma relación expresiva de los mismos, los cuales, así como los pueblos de donde proceden son, los siguientes:

NOMBRES	PUEBLOS
D. Andrés González	Adrada.
Demetrio García	Cueva (La).
Severiano Domingo	Idem.
Petra Arranz	Fuentecén.
Bernardo Martínez	Idem.
Laureano Arranz	Idem.
Bernardo Escudero	Fuentelisendo.
José Samaniego	Idem.
Patricia Palomino	Idem.
Saturnino Domingo	Idem.
Tiburcio Pérez	Fuentemolinos.
Maria Cid	Idem.
Gregorio Caballero	Guzmán.
Serapio Velasco	Idem.
Julián Sanz	Hontangas.
Félix Martínez	Hoyales.
Eugenio Martínez	Idem.
Eusebio San Martín	Mambrilla.
Ricardo Abad	Moradillo.
Pascual Melero	Idem.
Ignacio Melero	Idem.
Andrés Martín	Idem.
Mariano Parra	Idem.
Mateo Mayor	Idem.
Anastasio Mamilla	Nava.
Claudio Herrera	Idem.
Enrique de la Torre	Idem.
Félix Alonso	Idem.
José Seras	Idem.
Maria Francisco	Idem.
Maria Benito	Idem.
Vicente Benito	Idem.
Anastasio Sanz	Idem.
José Esteban	Idem.
Tiburcio Lázaro	Idem.
Inés Cuesta	Orra (La).
Vicente Domingo	Pedrosa.
Roman Granado	Idem.
Ursula Iglesias	Idem.
Luciano Ruiz	Idem.
Patricio Pastor	Idem.
Epifanio Zugadi	Quintanamanvigo.
Dámaso Cob	Roa.
Marcelo Gil	Idem.
Prudencio Pascual	Idem.
Severiano Esteban	Idem.
Urbano Melero	Idem.
Valentín Portillo	Idem.
Feliciano Ortega	Idem.
Ciriaco Triviño	Idem.
Gabriel García	Idem.
Esteban Villamor	Idem.
Felipe Checo	Idem.
Bárbara Horra	San Martín.
Julián Peñaranda	Idem.
Andrea Pérez	Sequera (La).
Isidro Pérez	Idem.
Mariano Pérez	Idem.
Juan Arranz	Valcavado.
Miguel Bombín	Idem.
Martín del Val	Idem.
Basilio López	Idem.
Dámaso Rodríguez	Valderate.

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID á los fines de que la notificación acordada tenga efecto en forma reglamentaria, expido la presente en Hoyales de Roa á 10 de Julio de 1903.—El Agente ejecutivo, Simón Moreno.

P—23

Agencia ejecutiva de Contribuciones de Ronda.

En el expediente que contra inmuebles se le instruye en esta Agencia á D. María Pérez Castillo, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—En vista de lo que resulta de la certificación que antecede, notifíquese al deudor en ella comprendido, que por el débito que tiene á la Hacienda, procedente de contribución territorial, le han sido señaladas, para sufrir el segundo apremio, las fincas siguientes: una suerte de tierra en la Plannilla, de cuatro fanegas acortijadas de segunda y 16 de tercera, y que si dentro del plazo de quince días no solventa su descubierto, se procederá al embargo y venta de la expresada finca, á cuyo efecto, y en conformidad á lo mandado en la regla 1.^a del art. 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, presentará en esta Agencia los títulos de propiedad de las referidas fincas, ó, en su defecto, se personará á manifestar el origen de las mismas, su clase, situación y linderos, el derecho que á ellas le asiste y los gravámenes que le afectan; advirtiéndole que si dentro del indicado plazo no cumplimenta lo acordado, se entenderá que se niega á efectuarlo y se procederá á su identificación, embargo y venta, con arreglo á la citada Instrucción.

Lo que se le notifica para su conocimiento y subsiguientes efectos.

Ronda á 12 de Junio de 1903.—José Rodríguez.

P—48

En el expediente que contra inmuebles se le instruye en esta Agencia á D. María de la Paz Sánchez Amaya, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—En vista de lo que resulta de la certificación que antecede, notifíquese al deudor en ella comprendido que por el débito que tiene á la Hacienda, procedente de contribución territorial, le han sido señaladas para sufrir el segundo apremio, las fincas siguientes: una aranzada de tierra, huerta, frutales y secano, situada en el hoyo de Tabares de este término; y que si dentro del plazo de quince días no solventa su descubierto, se procederá al embargo y venta de la expresada finca, á cuyo efecto, y en conformidad á lo mandado en la regla 1.^a del art. 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, presentará en esta Agencia los títulos de propiedad de las referidas fincas, ó en su defecto se personará á manifestar el origen de las mismas, su clase, situación y linderos, el derecho que á ellas le asiste y los gravámenes que le afectan; advirtiéndole que si dentro del indicado plazo no cumplimenta lo acordado, se entenderá que se niega á efectuarlo y se procederá á su identificación, embargo y venta, con arreglo á la citada Instrucción.

Lo que se le notifica á usted para su conocimiento y subsiguientes efectos.

Ronda 12 de Junio de 1903.—José Rodríguez.

P—49

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Juzgado municipal de Petilla de Aragón.

El que suscribe, Juez municipal de este distrito, anuncia la vacante de Secretario de este Juzgado, consistiendo su dotación en los derechos que señalan los Aranceles vigentes. Los aspirantes presentarán sus solicitudes por término de diez días, á contar desde que aparezca inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, teniendo en cuenta, para proveer la plaza, lo dispuesto en la vigente Ley orgánica del Poder judicial y Reales decretos posteriores que dan preferencia á los aspirantes, los que para ello acompañarán á la solicitud, certificación de nacimiento, ídem de buena conducta moral y años de servicio.

Y para los efectos consiguientes se publicará también el presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Petilla de Aragón á 15 de Julio de 1903.—El Juez municipal, Manuel Abadía.—C. S. A., Antonio Bomet, secretario interino.

177—X

Ayuntamiento constitucional de Granada.

D. Manuel Tegeiro Meléndez, Alcalde Presidente del Excentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que á los efectos de lo prevenido en el art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reemplazos y á instancia de Manuela González Moreno, habitante en la calle de Aguirre, parroquia de San José, se instruye expediente ante esta Alcaldía para averiguar la ausencia e ignorado paradero de su marido Federico Luis Guardia.

Y para que conste y llegue á conocimiento de todas las Autoridades, á quienes se ruega se sirvan comunicar á esta Alcaldía las noticias que puedan adquirir de dicho individuo, se publica el presente en Granada á 13 de Julio de 1903.—Manuel Tegeiro.

miguel Préstamo, y por no haber comparecido en esta segunda instancia Manuel Armesto Rodríguez, también demandados, sobre reconocimiento de renta foral:

Fallamos: que debemos desestimar y desestimamos la excepción alegada por los demandados de falta de personalidad del actor D. Manuel María Balboa Pardo y Somoza, y en su consecuencia consideramos á los demandados D. Antonio Sam Miguel Préstamo, Saturnino Vergara Jurjo, Manuel Armesto Rodríguez, José González Vila, Juan Vide Fernández, José López Montero, Daniel Vilarino Gallego y Francisco López, como dueños en la actualidad del dominio útil y en concepto de poseedores de la casa denominada de Casares y fincas que á ellas pertenecieron afectas al pago de la renta anual de once ferrados de centeno y 200 reales en dinero que viene en posesión de percibir el demandante D. Manuel María Balboa Pardo y Somoza, como dueño á su vez del dominio directo, á que se presten á que, por medio de perito ó peritos que las partes elijan, se proceda al apeo y deslinde de las indicadas fincas forales que pertenecieron al caserío de Casares, y subsiguiente prorrata entre todas ellas, en la proporción correspondiente al valor de cada finca, de la expresa renta; cuyas operaciones de apeo y prorrata se aprobarán en escritura pública que se otorgue ante uno de los Notarios de Sarria, en la que nombrarán cabezalero que haya de recaudar la totalidad de la expresa renta para entregarla en la época de costumbre á D. Manuel María Balboa, expidiéndose además dos testimonios de las expresadas operaciones y de la indicada escritura para entregar, uno al dueño del dominio directo y otro al cabezalero que elijan, siendo los gastos de cuenta de los demandados, á los que condenamos asimismo á que paguen al D. Manuel María Balboa Pardo y Somoza, en concepto de atracos de la expresa renta, vencidos por frutos del año 1901, los 11 ferrados de centeno y 200 reales en metálico, verificándolo, en cuanto al centeno, en especie ó á precios corrientes, y cuya renta continuará pagando en lo sucesivo; sin hacer especial imposición de las costas de ambas instancias; y no ha lugar á deducir los testimonios solicitados en primera instancia en cuanto á los testigos que se expresan en el acta de la vista. En lo que con esta Sentencia fuere conforme la apelada, la confirmamos, y en lo que, no la revocamos; pues así por la presente, cuyo encabezado y parte dispositiva se publicarán en el *Boletín oficial* de la provincia de Lugo y en la *GACETA DE MADRID*, por lo que respecta al demandado rebelde Antonio Sam Miguel Préstamo, definitivamente juzgado, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—I. García Romero.—Pedro María Usera.—Vicente P. de Celis.—Ubaldo Sánchez.

Y para que tenga efecto su publicación en la *GACETA DE MADRID*, expido y firmo la presente en dos pliegos clase undécima, estando en la Coruña á 14 de Julio de 1903.—Ricardo Ríos.
171—X

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—UNIVERSIDAD

En autos de juicio ejecutivo que siguen D. José, D.ª Elvira, D.ª Clotilde, D.ª Adela, D.ª Encarnación y D.ª Mercedes Zubiburo contra D. Vicente Chapa y Olmos, se han dictado las siguientes providencias:

Barcelona 5 de Diciembre de 1902.—La anterior liquidación comúñese por tres días á cada una de las partes, y por lo que se refiere á la de D. Vicente Chapa, hágasele saber este proveido por medio de exhorto que se dirija al Juzgado de primera instancia de los de turno de Valencia. Lo mandó y firma S. S. Doy fe.—Zamora.—Ante mí, Pablo Alegre, Escribano.

Barcelona 19 de Junio de 1903.—Por presentado con el testimonio del acta de defunción de D. Vicente Chapa y Olmos y en su virtud, entiéndase la notificación de la providencia de 5 de Diciembre del año último y la presente, con los ignorados herederos de aquél, por medio de cédula que, además de fijarse en los sitios públicos de esta ciudad, se insertarán en el *Diario oficial de Avisos de la misma*, *Boletín oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*. Lo mandó y firma S. S. Doy fe.—Zamora.—Ante mí, Pablo Alegre, Escribano.

Y para ser notificadas las transcritas providencias á los ignorados herederos de D. Vicente Chapa y Olmos, expido la presente en Barcelona á 20 de Junio de 1903.—El actuaria, Pablo Alegre.

176—X

ILLESCAS

D. Vicente Ruiz Valarino, Juez de primera instancia de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente cito, llamado y emplazo á D.ª Jesusa de Cea Salado, vecina que fué de Toledo, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de nueve días que se la señala, desde la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de Toledo, comparezca en este Juzgado en los autos de menor cuantía presentados por el Procurador D. Rufino Madridano Santos contra la indicada señora, á nombre de D. Vicente Cristeto Romero, vecino de Madrid, sobre cancelación de hipotecas en dos tierras, sitas en término de Seseña,

l. García Romero.—Pedro María Usera.—Vicente P. de Celis.—Ubaldo Sánchez.

apercibida que, si no comparece dentro del referido término, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Illescas á 13 de Julio de 1903.—Vicente Ruiz Valarino.—Por su mandado, Plácido Moya.

134—X

PAMPLONA

D. Eduardo Alvarez Rodríguez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por el presente se cita, por término de veinte días, á los herederos de D. Miguel Insausti y Diaz, que falleció en esta capital en 1.º de Febrero de 1848, á la edad de setenta años, casado en segundas nupcias con D.ª Carlota Apezteguia, contándose aquél término desde la inserción de este edicto en la *GACETA DE MADRID*, á fin de que comparezcan ante este Juzgado á exponer en legal forma lo que á su derecho convenga respecto á la inscripción en el Registro de la propiedad de este partido á nombre de D.ª Hilaria Sos é Insausti, de una casa sita en esta ciudad, calle de San Antón, núm. 73, antiguo, hoy Mártires de Cirauqui, núm. 30, moderno, bajo apercibimiento que de no comparecer se acordará lo procedente, parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Pamplona á 17 de Julio de 1903. = Alvarez. = El actuaria, Marcelino Ruiz de Luna.

169—X

VALLADOLID—PLAZA

D. Francisco H. Salvá y Pont, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto se llama á la ausente D.ª Victoria Rodríguez Alonso, soltera y mayor de edad, que desapareció de esta ciudad y su domicilio en el año de 1880, cuyo actual paradero se ignora, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, para que dentro del término de dos meses, á contar desde la publicación en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan ante este Juzgado, y lo justifiquen con los documentos correspondientes; previniéndoles que tiene solicitada la administración de los bienes D. Francisco Rodríguez Alonso, hermano carnal de la ausente D.ª Victoria y vecino de esta capital; cuyo llamamiento se hace por primera vez, con el apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio que hubiere lugar, y en virtud de lo acordado en providencia del día de ayer, dictada en el expediente promovido por D. Francisco sobre declaración de ausencia de la D.ª Victoria y administración de sus bienes.

Dado en Valladolid á 14 de Julio de 1903. = Francisco H. Salvá. = El Actuario, Luis Esteban.

170—X

Estado Balance de la Compañía inglesa de Seguros contra incendios «Guardian Assurance Company Limited de Londres, por el año finado en 31 de Diciembre de 1902.

PASIVO

1 Capital de los accionistas actualmente pagado.....	£ 1.000.000. 0.0
2 Fondos de seguros de vida, incendios y accidentes.....	3.745.089. 6.5
3 Reclamaciones y otros efectos pendientes de liquidación.....	67.737. 4.2
4 Premios de Reaseguro y otros.....	34.632.13.9
5 Gastos de Administración.....	5.432. 8.3
6 Letras á pagar.....	1.830. 0.0
7 Fondo de garantía de fidelidad de los empleados.....	301. 3.6
8 Ganancias y pérdidas.....	166.811. 0.5
9 Resto de bonificaciones y dividendos á pagar á los accionistas.....	1.358. 6.3
<hr/>	
	£ 5.023.192. 2.9

ACTIVO

1 Hipotecas sobre fincas en la Gran Bretaña.....	£ 1.484.878.13.1
2 Idem en las Indias y demás colonias.....	29.563.1.11
3 Idem sobre intereses vitalicios con pólizas.....	379.026.13.4
4 Préstamos sobre pólizas de la Compañía dentro de su valor en amortización.....	87.474.15.0
5 Créditos para premios.....	6.618. 0.0
6 Inversiones en valores del Gobierno británico y otros.....	1.383.402. 6.8
7 Idem en ferrocarriles ingleses y coloniales.....	1.279.671. 3.3
8 Idem en cargas terminables y fincas y terrenos.....	11.540. 9.4
9 Saldos en poder de los agentes.....	96.979. 7.6
10 Premios pendientes.....	20.877. 2.3
11 Intereses pendientes.....	54.017. 8.0
12 Efectivo en Caja, en depósito y en cuenta corriente.....	133.756. 1.5
13 Letras y Remesas.....	4.807.10.6
14 Transferencias del fondo de incendio para dividendos.....	31.786.19.4
15 Saldos de reaseguros de otras Compañías.....	18.990.11.2
<hr/>	
	£ 5.023.192. 2.9

De conformidad con lo que previene el Acta de la Compañía de 1900: Certificamos que se nos han facilitado todos los datos que como peritos necesitábamos, y hemos manifestado á los propietarios que hemos examinado las cuentas, así como las garantías, inversiones y saldos en efectivo de la Compañía. Una pequeña parte de las Inversiones del Departamento de Incendios y Fondos de los accionistas, está depositada como autorización para efectuar seguros en el extranjero. En nuestra opinión, las cuentas y balance de la Compañía están en toda regla.

Londres 7 de Mayo de 1903.—Firmado: Cooper y C. (peritos en contabilidad).

D. Juan Oyarzábal, Agente apoderado en Málaga de dicha Compañía, certifica: Que según el Registro que se lleva en esta oficina, resulta que han ingresado durante el año 1902:

3.179,75 pesetas por primas de 64 pólizas nuevas, y
20.046,40 381 renovadas

23.226,15 »

Asimismo certifico que las canceladas durante dicho período fueron 49, por un importe de pesetas 2.494,39 de primas.

Málaga 16 de Julio de 1903.—Juan Oyarzábal.

175—X

Sociedad Valenciana de Tranvías.

Balance en 31 de Diciembre de 1902.

ACTIVO

	Pesetas. Cts.
Coste de las líneas antiguas y nuevas, incluyendo el material antiguo y moderno, los edificios e inmuebles.....	4.156.564,65
Proyectos y estudios.—De Tranvías á Manises, Puebla de Farnals, Moncada, Burjasot á Paterna, por los muelles, Puerto y calle de la Paz; y de F. C. de Liria á Llosa del Obispo entre Rafelbuñol y Bétera y transbordo de mercancías de la línea de Tarragona.....	25.489,92
Coste del Ferrocarril de Valencia á Liria.....	2.210.169,63
Idem íd. del Grao de Valencia á Bétera, con ramal á Rafelbuñol.....	4.633.020,69
Idem de la Estación central y sus anexos.....	837.734,30
Idem del ferrocarril de Rafelbuñol á Sagunto (periodo de construcción).....	294.567,42
Depósitos en metálico y valores.....	47.296,80
1 Obligación del ferrocarril de Valencia y Aragón.....	253,90
Valores en cartera } 55 Acciones de la Sociedad, á 250 ptas.	13.750
1.907. Obligaciones ídem, á 500 pesetas..	953.500
Almacenes y talleres.....	967.503,90
Mobiliario de las oficinas Estación central.....	199.867,03
Efectivo en la Sucursal del Banco de España y Caja.....	13.262,81
Varias cuentas deudoras.....	82.533,66
Déficit de los ejercicios... { Déj ejercicios anteriores	60.763,03
Dél ejercicio actual.....	1.868.652,86
Total	15.646.061,71

PASIVO

	Pesetas. Cts.
Capital.—Acciones.....	4.000.000
Obligaciones: 12.456 de 500 pesetas. { 12.046 emitidas por la Sociedad.....	6.228.000
Productos invertidos en amortización de 579 { 489 de la Sociedad.....	289.500
Obligaciones por sorteo.....	90 Catarrojas.....
Idem id. id. de 3.165 id. por subasta.....	1.279.710,76
Idem destinados á la id. id. id. (sobrante).....	289,24
Idem obtenidos en la id. id. id. por subasta.....	1.280.000
Obligaciones amortizadas pendientes de pago.....	204.966,54
Terrenos cedidos para construcción de líneas de ferrocarriles.....	4.000
Valores recibidos para depósitos sin interés.....	77.028,35
Varias cuentas acreedoras { Varios: Deuda diferida.....	6.500
» Proveedores y otros.....	506.593,81
» 49.803,01	556.396,82
Intereses de Obligaciones á pagar.....	2.999.670
Total	15.645.061,71

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 21 de Julio de 1903.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	711.85	17.6	11.8	7.4	49	NE.....	Brisa.....	Despejado.
6 de la mañana.....	712.53	14.2	11.2	8.4	69	NE.....	Idem.....	Idem.
9 de la mañana.....	712.71	22.0	14.8	8.8	45	NE.....	Idem.....	Idem.
12 del día.....	711.77	27.2	16.1	7.9	30	O.....	Calm.....	Idem.
3 de la tarde.....	710.46	29.1	16.9	8.0	28	N.....	Idem.....	Idem.
6 de la tarde.....	709.34	28.0	17.5	9.5	34	ENE.....	Idem.....	Idem.
9 de la noche.....	709.60	21.8	14.0	7.8	41	SSE.....	Idem.....	Idem.
Temperatura máxima del aire á la sombra.....		30.9						
Idem mínima.....		12.6						
Diferencia.....		18.3						
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....		37.8						
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....		62.5						
Diferencia.....		24.7						
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....		40.2						
Idem mínima idem.....		10.4						
Diferencia.....		29.8						
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....							261	
Oscilación barométrica idem (milímetros).....							3.4	
Altura idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....							+ 2.6	
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....								
Sol completamente despejado.....							11h 30m	
Sol entrevelado por nubes ó vapores.....							1 40	
Total de insolación durante el día.....							13 10	

Datos meteorológicos del dia 21 de Julio de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho dia en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.	
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior	Dirección	Fuerza.	ESTADO del cielo.	Seco.	Humedo- cido.	Diferencia de tempera- tura á igual hora de la víspera.	Tempera- tura máxima.	Tempera- tura mínima.	Lluvia en milí- metros.	
París.....	766.7	+ 3.7	O.....	Brisa lig.	Cuberto....	14.6	13.4	- 2.3	23.6	12.0	11	:
Clermont.....	767.2	+ 3.0	O.....	Brisa....	Idem.....	15.4	13.4	+ 0.8	23.0	13.6	3	:
Valentia.....												
Gris-Nez.....	765.7	+ 4.4	NE.....	Idem....	Nuboso....	14.9	12.2	,	16.0	12.0	,	Tranquila.
Saint-Mathieu.....	767.3	+ 3.2	SO.....	Idem....	Cuberto....	16.2	15.4	+ 1.6	20.0	16.0	,	Idem.
Isla d'Aix.....	768.2	+ 4.0	N.....	Idem....	Casi desp....	17.5	15.4	+ 1.9	21.0	16.0	,	Idem.
Biarritz.....	770.1	+ 6.2	OSO....	Idem....	Cuberto....	17.4	17.4	- 0.6	19.0	17.0	26	Picada..
San Sebastián.....	772.9	+ 2.5	O.....	Idem....	Nuboso....	20.0	17.1	- 2.5	20.0	15.0	6	Idem.
Bilbao.....	771.2	+ 1.6	NO.....	Calma....	Idem.....	20.4	16.4	+ 4.4	20.0	14.0	,	,
Oviedo.....												
Vares.....												
Coruña.....	772.0	- 1.2	ONO....	Brisa lig.	Casi desp...	19.0	16.6	+ 0.6	20.0	12.0	,	Tranquila.
Pontevedra.....	768.8	,	N.....	Idem....	Despejado...	21.2	19.0	,	25.0	18.0	,	
Vigo.....	769.8	,	E.....	Calma....	Idem.....	20.6	17.2	,	24.0	18.0	,	Idem.
Oporto.....												
Lisboa.....												
Angra.....												
Punta Delgada.....												
Laguna.....												
Funchal.....												
Lagos.....												
Ayamonte.....												
San Fernando.....												
Tarifa.....	762.6	,	SSE....	Brisa fte	Nuboso....	22.9	,	,	,	,	,	
Huelva.....												
Sevilla.....												
Córdoba.....												
Jaén.....												
Granada.....												
Murcia.....												
Badajoz.....												
Ciudad Real.....												
Albacete.....												
Cáceres.....												
Madrid.....	768.1	+ 0.7	NE.....	Brisa....	Despejado...	22.0	14.8	+ 1.6	29.8	19.6	,	
Guadalajara.....	768.2	,	ENE....	Idem....	Casi desp...	19.4	15.2	,	25.0	12.0	,	
El Escorial.....												
Ávila.....												
Segovia.....												
Salamanca.....												
Valladolid.....												
Soria.....												
Burgos.....												
Oruente.....												
Santiago.....												
Huesca.....	767.3	,	NNO....	Calma....	Despejado...	22.4	15.6	,	33.0	18.0	,	
Zaragoza.....												
Teruel.....												
Barcelona.....	766.9	+ 2.0	E.....	Idem....	Casi desp...	22.2	18.6	- 1.2	27.0	15.0	7	Tranquila.
Mahón.....	768.2	+ 2.2	E.....	Brisa....	Despejado...	23.0	18.2	+ 0.4	25.0	20.0	,	
Palma.....	767.7	+ 1.7	S.....	Idem lig.	Casi desp...	26.4	20.0	+ 0.2	28.2	20.0	,	Idem.
Valencia.....												
Alicante.....	764.8	+ 2.6	NE.....	Brisa....	Despejado...	25.4	28.2	- 0.6	27.0	11.0	,	Idem.
Almería.....	769.7	,	O.....	Viento....	Casi desp...	27.2	24.0	,	25.0	20.0	,	
Málaga.....												
Mejilla.....	769.4	,	E.....	Brisa lig.	Nuboso....	28.6	12.0	,	25.0	20.0	,	Idem
Orán.....												
Argel.....												
Túnez.....					</td							